

20

ACTAS
de la
EXCELENTISIMA
Diputacion
PROVINCIAL.

1859.

1860.

1861.





de cinco hermanas de la Caridad, para las Casas de Beneficencia de esta Capital. La corporacion que en su nombre acordare las cartas de resolution, y en su consecuencia dispusiere reproducir su acuerdo de veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y siete sobre que del Capitulo de Hermandades del Ayuntamiento provincial se subroguen los gastos que en su dia ocasionen la compra e instalacion de aquellas, y respecto a la distribucion que debera hacerse de los mismos entre los diferentes establecimientos que hay en la Ciudad, quiesca al juicio del Sr. Gobernador de la provincia; quien con vista de las necesidades de cada uno acordara lo mas conveniente.

Comunico Sr. Gobernador en comunicacion de este dia para el S. C. el presupuesto de gastos e ingresos de esta provincia para el año de mil ochocientos treinta y siete, y los efectos prevenidos en el articulo suelta de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, cuyo presupuesto se acordó que se lea sobre la mesa para su examen.

Leido un traslado de una Real Orden de veinte

de Poderes último en que se prescrite si la Diputación provincial u el Ayuntamiento de esta Capital se comprometen a satisfacer el importe o que ascienda los gastos de conservación del Museo de Carraca de Santiago que se halla terminada en la provincia, acordó que por su parte no podría aceptar este compromiso sin antes se usasen de recursos con que se cuenta para obras públicas.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Victoriano Francisco
Levante

M. Manuel Díaz Varela
S. P. D.

Sesión del día 14 de Abril.

Pres. D. José
Presidente.
D. Cora.
D. Bolado
D. Rodríguez
D. Juan
D. Díaz Varela

Presidida los Des. del margen se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de un expediente que remite a informe del Sr. Gobernador de la Provincia relativo al remate del pontón de piedra sucesivamente construido sobre el arroyo "Lobosvada" y la Corporación acordó se usasen en las sesiones siguientes: la Diputación prov. sea auxiliada con la mayor detención al expediente de recursos



del puente de piedra recientemente construido sobre
el arroyo "Sabandía" en el camino vicinal de 1.^{er}
orden de Pineda al Est., así como tambien el in-
cidente formado a consecuencia de las averias y
causadas por una reciente averia. — En su
virtud cree que por de pronto permanecer en la
Tesoreria de Hacienda pública la cantidad de
seiscientos cuarenta y nueve reales que en clase
de depósito se le cesigió al Contratista segun se
inferre de la comunicacion fol. 22. — No menos
debe tenerse como existente en la Tesoreria de
Provincia la cantidad de ocho mil ciento
veinte y nueve rs. con treinta y tres cent.
que importan los dos libramientos numerados
348 y 349 que aparecen en el recibo del Con-
tratista sin de su apoderado, que rubrica el
Dilante de la Corporacion y acto continuo pro-
ceder en diligencia en busca del incognito con-
tratista D. Manuel Marquez. — Hecho esto
para arroyar seguridad, una vez que se ha
fulgado a lo que previenen los art. 22 y 23

del pliego de condiciones facultativas que condicior-
nan el modo y forma en que ha de reconocerse
la obra y su inspeccion estableciendo tambien
que se revise por un Director facultativo
que nombre el Gobierno Civil acompañado
del Director Inspector de la obra y del contra-
sista, es indispensable principiar por esta for-
malidad haciendo que el Ingeniero Jefe de la
Provincia pase al reconocimiento de dicho
Punto acompañado del Director Inspector
y Contralista, y á falta de este el que fuere
en su nombre el remate, con ademas las
personas que el Sr. Gobernador guste segun
se halla en practica en tales casos quienes deban
obtener la correspondiente acta con el informe
aparte del Jefe Ingeniero facilitandoles todas
los documentos que se crean necesarios, y en
caso de conformidad con el expedido ya por el
Asesinar D. José Fernandez, desde luego esta
Corporacion como representante de las intereses
de la Prov.^a se cree en el imprescindible deber
de proponer la separacion del Director de
Caminos D. Ignacio Lobo, sin perjuicio de que
el Sr. Gobernador accente tambien lo mas que
tenga por conveniente y en la parte de civil



responsabilidad del Contratación según suya
lugar y con arreglo á las leyes vigentes de
Administración.

Acto continuo se leyó el presupuesto adicional
para el corriente año formado por el Sr. Gob.^o;
y en su vista la Corporación acordó se oficie
á dicho Señor, manifestándole que le presta su
asentimiento y conformidad á no ser en la parti-
da de dos mil y ochocientos para pago de un escribiente
de la Secretaría de la Junta de Instrucción,^{pp. 1}
en atención á que le considera innecesaria pues-
to que se están designados para gastos de Secre-
taria mil quinientos reales, y son muy suficientes
para el mayor trabajo que pueda tener y máxi-
me que en años anteriores quedaban algunos
sobrantes de esa partida; y que se observa debi-
tamente que á cada momento se le imponen
nuevos servicios al presupuesto provincial, sien-
do preciso que no se pueda conllevar tanta
carga sino se disminuye.

Entrada la Diputación del oficio
del Sr. Gobernador al que acor-
dara el expediente de indemnización de
los daños causados por la saca de D. Nu-
nna García Jaraba, e indemnizada de
que este interesado no ha perdido aun
partida alguna por dicho concepto, y de
que no aparece persona contra quien
pueda formarse un reclamo de equi-
dad, según así consta también de la per-
tusa del Ayuntamiento fecha nueve
de febrero de mil ochocientos cuarenta
y nueve, y no considerando suficientes
las razones que antes de ahora se han
tenido presentes para reducir a veinte
mil reales los cuarenta mil reales
en que se han valuado los daños
causados, ha acordado aprobar dicho ex-
pediente por la totalidad de la cantidad
que arroja y devolvelo al Sr. Jefe
para que se sirva hacerle la con-
cesión general de la liquidación de la
Deuda para los efectos que preceden,
Concilio en el día de...



por terminada la Sesion.

Victoriano Francisco
Garcia

Ataque del dia Sábado
Luz

En
Luz

En

cion del dia 15 de Abril de 1859.

Se
Luz

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se
Luz

Examinado el presupuesto de gastos e ingresos para el año

Se
Luz

de mil ochocientos sesenta, la corporacion acordó se oficie al Sr.

Se
Luz

Gobernador en los terminos siguientes: "La Diputacion provincial

Se
Luz

ha examinado con el mayor detenimiento el presupuesto para el año

Se
Luz

de mil ochocientos sesenta considera de su deber hacer algunas ob-

servaciones a varios de sus capitulos y articulos. = Capitulo 2.º =

Articulo primero se objeta que en lo de ingresos del Hospital de

Segunda Maniobra de Transporte se continen los proyectos de obras

que antes se proyectó de que unas de ellas están subsistiendo

ya, y otras se veran muy luego cuando en el caso de ser satis-

facto siempre habria algunas obras y aun de he-

cho se hubiera al en la Junta una vez que

esta forma se celebrará en consecuencia de lo que se ha acordado
hasta ahora la Ley de Instrucción Pública, y lo que de esto se sigue es evidente
que en medio de no ser preciso alguno se pague el sueldo de
los maestros y casualmente todas las cosas de la Junta del Instituto
desaparecen con que acaba de llegar una Real Cédula mandando
suspender la Junta de sus bienes por lo que tal vez se haya seguido
como en años anteriores, y por lo mismo se tienen que procurar
sus productos. El artículo 1.º se refiere lo preciso de dar
un sueldo para pago de un docente de la Junta de la Junta
de Instrucción Pública según se convenga convenientemente en aten-
ción a que se estén disminuyendo para cada un año quinientos
que son muy suficientes para el mayor trabajo que para tener y
casi es que en años anteriores quedaran algunos sobrantes, y se
siente ahora la necesidad de disminuir la cifra del presen-
te para el aumento de la misma se hace imposible un libro
tanto carga por lo que se pide su suspensión. El artículo
2.º se refiere que si bien reconoce la conveniencia de la Junta
de Instrucción y de Comercio de América considera que sus gastos
deben ser costados por fondos del Estado convenientemente a Instruc-
ción pública según las prescripciones claras y terminantes del
plan vigente de Estudios y lo mismo que se tiene ya, por lo que
opinion a la Junta de Instrucción y Comercio de América, para
Capítulo 3.º. El artículo 3.º que expresa que la cantidad que se
dama al Hospital de San Juan se debe ser redimida.



hasta que corra la liquidación con los honorarios ya acordados
 lo que no puede tener efecto por haber surgido algunas dificultades
 cuando se celebró en esa operación y hasta que esta sea ultimada
 y creste de un modo irrefutable la deuda si la hay en punto
 ser satisfecha; además de que la provincia tiene en caso de
 misericordia y otros gastos ocasionados a quince años y no
 le es posible sufrir un doble cargo; y es así que llega esta a tal
 punto que se conviene optar a que la Casa de misericordia a par
 el Hospital de Santiago, para ser de esas en que no se deben
 existir y de tener recursos es indispensable que se presente a la
 siguiente, en donde existe la obligación de la provincia de
 contribuir al Hospital de Santiago y en que continúan a en-
 caba con el otro en adelante en toda sujeción para las
 peticiones justificativas y comunicaciones respectivas a fin de adoptar
 en vista de todo una resolución acertada. El artículo 2.º del
 que actúa que los gastos de la casa de misericordia bien pueden
 tener lugar los años, lo que resulta alguna vez en el cargo
 mismo por lo que se ruega al Sr. Gobernador se convenga para
 el futuro y sobre gastos en su momento y ser como muestra por escrito
 que tanto deponerán un establecimiento en su favor para ser atendido

humanitarias y útiles y que realicen la labor de los abuelos de
este país. El espíritu único es el de que se realice lo que es de los
de interés que la cultura que se promueve y para otros que
bien tiene los fines que se promueve y se demuestran. Serán
suficiente para el objeto no pudiendo en ella realizar sin
una gran obra importante y no llegando únicamente a
realizar explotación y que ocasionarían al contrario lo que se
desea hacer, por lo que se siente la necesidad de corregir de grave
manera y de ver como estar la provincia de las vías de comunicación
y de ~~el~~ se halla como cual ninguna. Para lograr este objeto será de
este modo que el de acudir a empresas importantes la cultura, promue-
verá de obra mayor en el pago de las vías y en in-
terés y según se verificaron la provincia de Madrid y otros
y cuyo laudable ejemplo se debe imitar y con el que nunca
se verán realizadas las carreteras ni aun las más necesarias
haciéndose interales tales los gastos que se exigen, procurando
aclarar en el gran movimiento que se siente en la que-
tura de comunicaciones. Para el levantamiento del presupuesto
hay que reunir noticias y datos de diferentes géneros y unirse
con entre otras las carreteras que se hayan de construir el
costo que hayan de tener la cultura en que haya de con-
tribuir la provincia y en su caso el Estado. En caso de
que hayan de realizarse las obras y subsanar a un



en las facultades del respectivo, como se exigen sus facultades, y las co-
ndiciones que hayan de producirse a los licitadores como en forma el de la
dicha provincia, y como regla de los licitadores, y para todo esto
se tiene por persona muy competente al Sr. Maximiano López de la pro-
vincia, y cuya asistencia, y celo sabrán corresponder a ella, a fin
de los otros trabajos, y gestiones que por su parte se dignará
hacer el Sr. Gobernador con su saber, y actividad, y asistencia a
la vez a las demás personas ilustradas de la provincia, a que
corresponden en sus respectivos puestos la Diputación, y con-
vidas, por su parte ya arriba ya individualmente."

A los efectos del siguiente formato, por el Sr. Gobernador
sobre el establecimiento de una plaza de Arquitecto, y otra de abeli-
nante, para esta prov. de Madrid, por Real Decreto de 1.º de Diciembre
del año último, y teniendo presente que para el haberse
cumplido dichas vacantes, por los distintos veces en la Plaza de
Madrid correspondiente a los días 1.º de Enero, y 1.º de Febrero de la
corriente año, así como en los Archivos, y en esta prov. de Ma-
drid, y a.º; no se ha encontrado otro expediente que el de D. Juan de
la plaza de abelante, y en consecuencia esta re-
paración que una vez se se presenten, correspondiente a la prov.

hacera el nombramiento de Abogado, cual lo expone
el artículo 13.º de dicho Estatuto: teniéndose presente las
buenas cualidades y circunstancias que reúne el Sr. Arce para
este cargo, y acordado que se tenga presente a este
efecto, para cuando llegue el caso de hacer la pro-
puesta de arquitecto, siempre que de anunciarse muere
mente esta vacante, resulte aspirante a ella. Con lo cual
se dio por terminada la Sesión.

El Presidente:

Victoriano Pascual

Secretario

Manuel de Santa
Luz



8
Sesion del dia 16 de Abril del 1859.

Reunidos los Señores del margen se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se leyó por el Sr. Gobernador una solicitud de los Sres D. Ramon Montenegro Villalino y D. Patricio Llamas Pons, relativa a que el toro padre llamado Duque que en la actualidad está en Montfort

se le entregue por temporada un objeto de que abunda tambien en mejorar la raza de ganado vacuno de aquel distrito de Castroverde donde los recurrentes son vecinos, y la Diputacion, atendiendo

a que si se hace acogida a esta peticion se abria la puerta a otras muchas de esta naturaleza que la Provincia

no puede satisfacer, mientras no adquiere mayor numero de cementales, y por

que

Presidente

Cora

Rodriguez

Quintan

Ortano

Diaz Vazda

trando en fin duplicado en el año de 1844
el Real de 1844 referente al fomento y
mejora del ganado vacuno, la circulación
de que hacen mérito aquellos expedientes,
ha acordado no hacer por ahora novedad
en cuanto a la traslación que se solicita
del Hosp. padre. Digo, permaneciendo en
este como todos los demás en los puntos
designados antes de ahora.

Con este motivo, deseando la Cooperación de
la última mano al pensamiento que ha
concebido antes de ahora de mejorar en la pro-
vincia las vacas de dicho ganado vacuno,
igualmente se oficie con la Junta de Agri-
cultura se sirva remitir a esta misma Co-
poración una nota de los sembrados y
vacas adquiridas, manifestando por ciento
y sesen las circunstancias que obran en con-
tra de la cantidad libre para vacas
pelo que ingresen los fondos sobrantes en la Re-
pública de la provincia, y en virtud de lo
que el Gobernador se acordó con la Junta y se



Diputación me dispense lo conveniente para
la nueva adquisición de granadas de muchos
caños.

Y igualmente heio presente al Sr. Diputado
provincial por Orense la consension
de declarar se quiere del Gobierno de S. M.
la construccion de una Carretera que ponga
en comunicacion esta provincia con la de Bu-
lacoa tocando en la feria de Montorio
de aquella, y la de Solada de esta, porque
la utilidad de esta via es incalculable para
los pueblos del Mediodia de esta Capital
abundantes en cereales y carnes de que es ne-
cesario dar salida hacia los centros de con-
sumo del litoral, ademas de que la feria
de Montorio que se celebra todos los años
mas es el mayor mercado de Galicia,
y esta llamado de ser mucho mas por su situa-
cion topografica, por lo facil de buenas co-
municaciones, por lo cual la Diputacion en

Los años de 1856 y 57 acordó consignar fondos para dar principio al camino de que se trata, aunque no en la forma que ahora se pretende, pero que en ciertos puntos coincide con este pensamiento, así es que según el de aquella Corporación dicho camino debía partir de la Carretera de Santiago y punto de El Houro, moro o Pallota a Montemayor y de esta al marco de Entreríos que está en el límite de ambas provincias describiendo una línea de tres leguas y media, dominada de esta idea consignó fondos para hacer el puente Pedrera sobre el río Uba entre Montemayor y Entreríos que está concluido. Los otros caminos se enlaza la de Santiago y la que de esta Ciudad va a Buenos empalmándose en Lelén a donde precisamente tiene que ir desde la Selada, circunstancias que recomiendan la obra que se proyecta, y que la provincia de Montevideo debe pagar que está haciendo las obras, como se lo ha hecho muy del caso que esta Corporación



se ponga de acuerdo con la de Contaduría para darle la Direccion mas conforme al objeto que sea manifestado; y la Diputación en vista de que en las sesiones de 17 de Octubre de 1856 y 20 de Diciembre de 1857 constan debidamente todos los particularos expuestos por el Diputado referido acorda se oficie al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito a fin de que meditando la utilidad publica de esta linea informe lo que se le ofusca y paraca sobre adiconarla o no al plan general que obra en la Direccion de Obras publicas.

Se leyó una comunicacion del Tribunal de Cuentas del Reino en la que se incluye un pliego de los reparos puestos a las de Excesion y Arbitrio por los conceptos de Contingente y mita de sobrantes de esta provincia vendidas por D. José Garcia Jimenez desde 1.º de Mayo a fin de

Diciembre de 1836 para que sean solventados por la Diputación en el término de veinte y cinco días la que enterada de todo acuerdo se contubiese que en el archivo no existan antecedentes relativos a esta cuenta, los que parece que en 1836 fueron remitidos a la Corona en donde acaso deberían hallarse, por cuyo motivo no puede satisfacerse los deseos del Tribunal.

Con lo cual se dio por terminada la sesión.

El Presidente

Victoriano Sánchez

Secretario

Manuel Díaz Yanes
Vocal 1.º



Lima del día 10 de Mayo de 1859.

Señor
D. Manuel Diez Canales

En la Ciudad de Lima a diez de Mayo de mil ochocientos y noventa y nueve recibí de V. E. un correo que al llegar se expusieron bajo la presidencia del Sr. Sr. Gobernador, a los 12 del Mes de Mayo de 1859 de Abril último por el que S. E. el Sr. Ministro de la Gobernación me encargó que se ocupara de las medidas conducentes a fin de que en la mayor brevedad se hallasen en esta Capital de Lima, para proceder al repartimiento del cupo de libros y otros de ciencias entre la gente de esta provincia que en el momento de este año han concurrido a la misma, y entretanto de haber la corporación nombrado Sr. Sr. D. Manuel Diez Canales representante del partido de Huancabamba.

Consecuentemente se abrieron las puertas del Salón de Sesiones y se procedió públicamente al reparto de los libros de la imprenta y sus otros, con que debe contribuir la gente de esta provincia para el momento actual de guerra y con el fin de que se ocupara de las medidas que se precisaran de

Indice que sigue el siguiente orden:

1.ª Combinación

- Abasin 5.
- Novo 6
- Abasin 10
- Abasin 1
- Abasin 2
- Abasin 7.
- Abasin 9.
- Novo 8
- Novo 3
- Abasin 4

2.ª Combinación

- Villaverde 7
- Monforte 1
- Monforte 8
- Monforte 4
- Monforte 10
- Monforte 9
- Monforte 5
- Monforte 6
- Monforte 2
- Villaverde 3

3.ª Combinación

- Ataria de Suarna 9.
- Ataria de Suarna 10
- Ataria de Suarna 6
- Orab 4
- Ataria de Suarna 3
- Orab 8
- Orab 2
- Lorenzana 5
- Ataria de Suarna 7
- Ataria de Suarna 1

4.ª Combinación

- Ataria de Suarna 10
- Ataria de Suarna 8
- Paracela 7
- Paracela 6
- Ataria de Suarna 1
- Paracela 9
- Ataria de Suarna 3
- Ataria de Suarna 2
- Paracela 5
- Paracela 4



2.^a Combinacion

3.^a Combinacion

Portomarin	1	Alto	3
Milla	2	Alto	5
Portomarin	3	Alto	6
Milla	4	Cargo	10
Milla	5	Alto	2
Milla	6	Cargo	7
Portomarin	6	Cargo	4
Milla	4	Cargo	6
Portomarin	5	Alto	4
Milla	8	Alto	3

7.^a Combinacion

8.^a Combinacion

Triob	3	Castro de Oro	2
Palira	5	Alto	3
Palira	7	Tabaca	5
Triob	5	Alto	6
Palira	8	Alto	4
Palira	6	Tabaca	8
Triob	2	Cerro	7
Triob	10	Cerro	10
Palira	4	Alto	1
Triob	3	Alto	5

2.^a Combinacion

B. Combinacion



Carballero	8.	Puente	3
Alcazar	9	Puente	3
Alcazar	2	Puente	5
Carballero	4	Puente	5
Trayectoria	6	Puente	6
Carballero	8	Puente	8
Carballero	7	Alcazar	7
Carballero	9	Puente	4
Carballero	3	Puente	10
Trayectoria	10.	Puente	2

B.^a Combinacion

Puente	10.	Puente	10
Puente	11	Puente	5
Puente	17.	Puente	7
Palacio de Rey	18	Puente	4
Puente	20.	Palacio de Rey	2
Puente	24	Puente	3
Palacio de Rey	1.	Puente	6
Palacio de Rey	12	Puente	13
Palacio de Rey	14	Palacio de Rey	16
Palacio de Rey	8	Puente	2





1.ª Combinación

2.ª Combinación

<i>1.ª</i>	<i>1.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>11</i>
<i>2.ª</i>	<i>2.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>2</i>
<i>3.ª</i>	<i>3.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>8</i>
<i>4.ª</i>	<i>4.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>13</i>
<i>5.ª</i>	<i>5.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>4</i>
<i>6.ª</i>	<i>6.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>4</i>
<i>7.ª</i>	<i>7.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>20</i>
<i>8.ª</i>	<i>8.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>6</i>
<i>9.ª</i>	<i>9.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>19</i>
<i>10.ª</i>	<i>10.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>17</i>
<i>11.ª</i>	<i>11.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>7</i>
<i>12.ª</i>	<i>12.ª</i>	<i>Continuas</i>	<i>12</i>
<i>13.ª</i>	<i>13.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>10</i>
<i>14.ª</i>	<i>14.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>2</i>
<i>15.ª</i>	<i>15.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>18</i>
<i>16.ª</i>	<i>16.ª</i>	<i>Atogale</i>	<i>3</i>
<i>17.ª</i>	<i>17.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>15</i>
<i>18.ª</i>	<i>18.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>14</i>
<i>19.ª</i>	<i>19.ª</i>	<i>Quin del lib.</i>	<i>5</i>
<i>20.ª</i>	<i>20.ª</i>	<i>Otro de Cruz</i>	<i>16</i>



11^a Combinacion

15^a Combinacion

Lugo	16	Puebla del Pradillo	2
Mora	15	Lancara	4
Lugo	2	Carelo	20
Mora	1	Lancara	19
Mora	12	Puebla del Pradillo	7
Lugo	6	Carelo	15
Millama	14	Lancara	10
Mora	10	Carelo	11
Millama	15	Puebla del Pradillo	6
Mora	5	Carelo	18
Mora	3	Lancara	10
Mora	4	Lancara	8
Millama	19	Carelo	13
Lugo	4	Carelo	5
Millama	11	Lancara	9
Mora	17	Puebla del Pradillo	10
Lugo	2	Lancara	16
Millama	20	Puebla del Pradillo	12
Lugo	8	Puebla del Pradillo	3
Lugo	13	Carelo	1



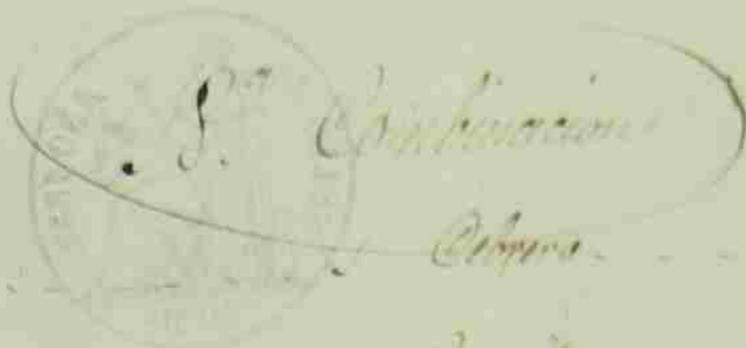


N.º Combinación

N.º Combinación

<i>Barbacoa</i>	<i>20</i>	<i>Murria</i>	<i>4</i>
<i>Murria</i>	<i>9</i>	<i>Murria</i>	<i>7</i>
<i>Tricostela</i>	<i>4</i>	<i>Murria</i>	<i>6</i>
<i>Tricostela</i>	<i>6</i>	<i>Castroverde</i>	<i>10</i>
<i>Murria</i>	<i>18</i>	<i>Murria</i>	<i>11</i>
<i>Murria</i>	<i>11</i>	<i>Murria</i>	<i>12</i>
<i>Tricostela</i>	<i>10</i>	<i>Murria</i>	<i>14</i>
<i>Barbacoa</i>	<i>7</i>	<i>Castroverde</i>	<i>9</i>
<i>Murria</i>	<i>8</i>	<i>Murria</i>	<i>10</i>
<i>Tricostela</i>	<i>17</i>	<i>Castroverde</i>	<i>8</i>
<i>Tricostela</i>	<i>15</i>	<i>Murria</i>	<i>6</i>
<i>Barbacoa</i>	<i>10</i>	<i>Murria</i>	<i>18</i>
<i>Tricostela</i>	<i>4</i>	<i>Murria</i>	<i>19</i>
<i>Murria</i>	<i>3</i>	<i>Castroverde</i>	<i>20</i>
<i>Tricostela</i>	<i>10</i>	<i>Castroverde</i>	<i>15</i>
<i>Murria</i>	<i>14</i>	<i>Castroverde</i>	<i>4</i>
<i>Tricostela</i>	<i>16</i>	<i>Castroverde</i>	<i>17</i>
<i>Murria</i>	<i>7</i>	<i>Murria</i>	<i>9</i>
<i>Murria</i>	<i>5</i>	<i>Murria</i>	<i>16</i>
<i>Barbacoa</i>	<i>15</i>	<i>Murria</i>	<i>8</i>



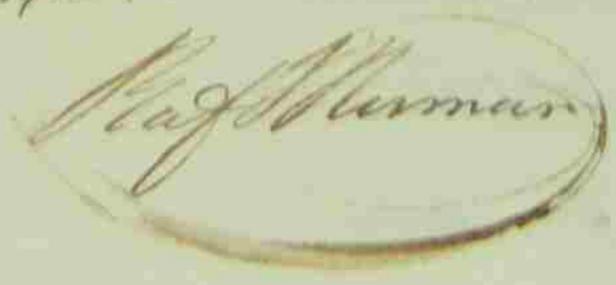


 . J. C. ...

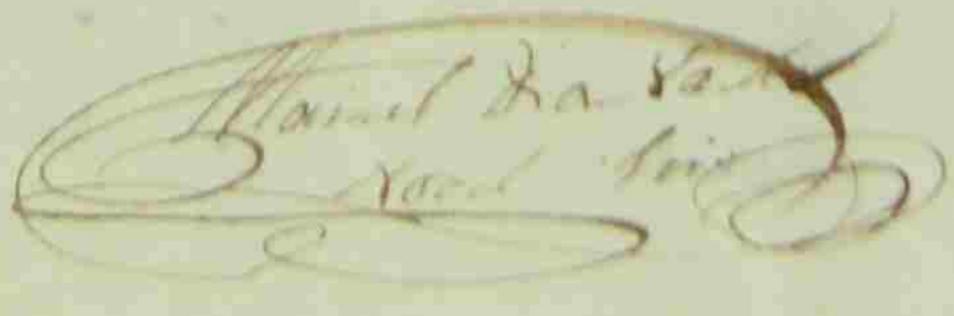
Chantara	1	Cabrera	6
Cabrera	4	Cajupito	14
Chantara	25	Cajupito	16
Chantara	30	Chantara	18
Cervantes	10	Cabrera	19
Chantara	20	Cabrera	9
Cervantes	23	Cabrera	8
Cajupito	15	Cabrera	26
Cervantes	22	Cervantes	21
Chantara	17	Cajupito	14
Cajupito	7	Cajupito	13
Cabrera	3	Cajupito	14
Cervantes	24	Cabrera	5
Chantara	18	Cajupito	8
Cervantes	29	Cervantes	16

Cuya duración se publicará en el Boletín, para que se conozca
 el día en que se haya celebrado este acto según esta convocatoria.

Y no habiendo más asuntos se que levanta a las once y media de la tarde.



 José M. ...



 Manuel de ...



Sesion del dia 28 de Junio de 1859.

Señores.
Presidente.
Sr. Montenegro.
Cora.
Sr. Navia.
Miranda.

En la ciudad de Lugo a veinte
y ocho de Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve, reunidos en el salon de
la Diputacion provincial los Señores
que al margen se expresan se leyó por el Excmo. Sr.
Gobernador la orden de la Direccion general de
Administracion por la que se dispone que aquella
Corporacion censurase las cuentas de fondos pro-
vinciales de los años de mil ochocientos cincuen-
ta y siete y mil ochocientos cincuenta y ocho
que el Tribunal reclamaba con urgencia, en
cuya virtud se habia dispuesto convocarla
para ese dia, y enterados dichos Señores se
procedió al nombramiento de Secretario y
Vice Secretario, recayendo el primero en D. José
Soto Navia y el segundo en el Sr. D. Antonio
Cora.

Seguidamente juró y tomó asiento el Sr.
D. Pedro Maria de la O. Miranda y Miranda



haya cuber al Parcla que el dia treinta del que
rige se presenta con el pto de fin de que pueda
servir y apreciado el estado en que se halla.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador
de la provincia de Orense relativa á que por esta
Diputacion se adoptaren los medios oportunos para
llevar á efecto la construccion de la carretera que
desde Monforte á los Peares enlaza las dos Pro-
vincias. La Diputacion acogió con entusiasmo
la excitacion de dicho Sr. Gobernador y convencida
de las inmensas ventajas que envuelve su pensamien-
to para las dos Provincias; acordó se le conteste que
esta Diputacion por su parte está dispuesta á
secundar sus buenos deseos en toda la esfera de
su posibilidad, y cuando lo permitian los recursos
de la Provincia. Pero en atencion á que no está lo-
daria dada la orden al Ingeniero de la de Lugo
para el estudio del trayecto que ha de comunicarla
con la de Orense, desde Boveda al Sil, no es
posible proceder á él, hasta que por el Gobierno

de S. M. se den para ello las órdenes oportunas. Solicitadas por este Sr. Gobernador, como se espera se hará tambien el de aquella Provincia, hasta ser satisfechos sus laudables deseos.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan González, vecino de la parroquia de Santa Marina de Vicente, Ayuntamiento de Otero de Ruy, pidiendo que de las fondas de calamidades públicas se le dé alguna cantidad con que pueda ayudar a reparar su casa habitación que ha sido consumida por las llamas. La Corporación se hizo cargo de esta suplica y desde luego deplora tal desgracia, pero no puede ocurrir a su remedio puesto que el capítulo de calamidades públicas del presupuesto provincial no se halla destinado a esta clase de socorros particulares, sino las que por una peste u otro caso fortuito sobrevenga a un pueblo o parroquia, pues de lo contrario no llegarían a cubrir aquella clase de necesidades por hallarse muchos individuos en igual caso que el González.



17
Así bien quedó enterada la Diputación de otra instancia del Ayuntamiento de Sarria, sobre la conveniencia de abrir un ramal de carretera que partiendo de la Villa de Sarria y cruzando dicho Ayuntamiento haya á empalmar con la general de Castilla, á cuya solicitud no puede accederse por ahora por no haber fondos con que atender á su construcción.

S. E. el Sr. Gobernador de la provincia hizo presente á la Diputación que en vista de los recomendables servicios que con motivo de los reconocimientos de quintos en el actual reemplazo ha prestado á la provincia el facultativo del Cuerpo de Sanidad militar D. Manuel Alvarez Garcia, cuyo encargo ha desempeñado dignamente con inteligencia y pureza contribuyendo al pronto y feliz éxito que ofrece la quinta, propone se sirva acordar se le dé alguna gratificación como muestra de agradecimiento que le indemnice en parte de los gastos que debieron ocasionarle su estancia en esta Capital y el

viage de vuelta y regreso á la Coruña,
toda vez que no percibe honorario alguno.
enterada la Corporacion de esta mani-
festacion, así como del oficio que sobre
el particular la ha pasado el Consejo
provincial, acuerdo desde luego acceder
á lo propuesto por S. E. y que en
virtud de las circunstancias que con-
curren en el indicado facultativo se le
gratifique de los fondos provinciales
y del modo que estos lo permitan por
vía de agradecimiento á tan justo
proceder y como indemnizacion de los
gastos que se le hayan ocasionado
con el referido motivo.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se dió por terminada
la Sesion.

El Presidente

Jose de Soto y Sabido
P. M. O. O.



76
Sesion del dia 4 de Julio de 1859.

Presidente.
Sr. Montenegro
Cora.
Almona
Alvarado
Sr. Oyarzun
Gutierrez.

Reunidos los señores que al margen se expresan se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Furo y tomó asiento el Sr. D. Jesus Almona, Diputado por Vivero, disponiendo se agregase á la Comision del examen de cuentas de 1859 y 58.

La Diputacion se conformó con que se gratificase al facultativo del Cuerpo de Sanidad militar D. Manuel Alvarez Garcia, dos mil quinientos reales indicados por el Sr. Gobernador, como indemnizacion en parte de los gastos ocasionados en su venida á esta Capital, estancia, y regreso á la Corona, atendido su buen comportamiento, y segun lo acordado en la sesion anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Real Diputacion provincial de Burgos, proponiendo

el concurso de esta Corporación para con-
seguir del Gobierno de S. M. que se refer-
me el artículo 18.º de la ley de quince de
vigente, en el sentido de que la base del
repartim.^{to} sea el número de mozo serrado, en
el mismo año a que correspondía aquel. Y la Cor-
poración considerando q. el asunto es grave, y requiere la
mas amplia discusion, acuerda aplazarla p.^a otra reunion
mas concurreda y q. pueden tomar parte todos los H. D.
pusado, y que asi se convenga p.^a ahora a. E.

Y habiendo en un asunto de q. tratar se terminó este acto.

Staf. Numera

José de Soto Larrea
Vto.

Session de 12 de Julio de 1.859.

Pres. Presidente
Heira Montenegro.
Cora.
Munozina.
Soto Havia.

Reunidos los Señores que
al margen se expresan se leyó
el acta anterior que fue apro-
bada.

La Comisión encargada del examen de
las Cuentas prov. de mil ochocientos cincuen-
ta y siete y mil ochocientos cincuenta y ocho
presentó su dictamen, concebido en esta



19

terminos. Como Señor. La Comisión encargada del examen de cuentas provinciales correspondientes á los años de 1837 y 1838 ha procurado llenar su cometido y corresponder á la confianza de V. E. examinándolas detenidamente en cuanto lo ha permitido la premura con que el Tribunal mayor de Cuentas exigía aquellas. Por esto no ha podido entrar la Comisión en la comprobación ó identificación de los documentos justificativos que por su naturaleza pudieran reclamarse. Y dando por admitido que en este punto no hay motivo fundado para poner en duda la certeza ó legalidad de aquellas, pasa á emitir las observaciones que les ha sugerido el reconocimiento de las mencionadas cuentas en su forma. Comparado desde luego el contingente presupuestado para el primero de los años precedidos, ó sea el de mil ochocientos y siete, con el de data, resulta que aquel excede á este en una cantidad bastante respetable, y que en las diversas partidas de gastos se guardó la debida conformidad entre ambos, no habiendo excedido ninguna de lo presupuestado, ni alcanzado la mayor parte de ellas

al importe designado. Y heho sin embargo de
menos, la Comision en el Capitulo de las especia-
les, el certificado de la Junta prov. de Agricultura,
relativo a la aprobacion por la misma de las
cuentas de gastos para la adquisicion de re-
mentales. Aparece tan solo el dictamen de la
Comision nombrada por ella para la revision
y censura: por manera que ignoran los que
suscriben, si el acuerdo fue o no favorable a
dicho dictamen. Consideran por tanto conve-
niente y aun necesario reclamar la misma
certificacion con el objeto de mirar a los antecedentes,
y tampoco ha podido encontrar la Comision,
la nomina y reales del personal del Consejo
provincial correspondientes al mes de Diciem-
bre. En tal concepto, y aunque abrigo la
conviccion de que la falta procede de un es-
travio casual, considera que no es de abona-
la suma de los tres mil cuatrocientos cin-
uenta y ocho reales treinta y un cuartos,
a que se contrae el libramiento del caso. Por
lo que respecta a la cuenta de ingresos y gas-
tos correspondientes al año de mil ochocientos



circunstancia y coto, no encuentra la Comisión reparo ni observación en su contra; y reproduciendo por tanto, lo que dejó manifestado tocante á la identificación y comprobación de documentos, cree que V. E. puede servirse aprobarla siempre que en su superior ilustración no encuentre razón para dejar de hacerlo. Conceptua, sin embargo, oportuno llamar la atención sobre la circunstancia de no aparecer unida á los libramientos la cuenta documentada de las expensas causadas por los beneficiarios pobres. Es cuanto ocurre que exponer á la Comisión en cumplimiento de su cometido, y somete su dictamen á la superior ilustración de V. E. para que se digna aprobarlo ó modificarlo según lo considere del caso; y sin perjuicio de lo que á su vez tenga á bien determinar el Tribunal Mayor de Cuentas en su día."

Lugo once de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, José Soto Vavía, Jesus M.^a Almona.
Enterada la Diputación y después de alg.^s ligeros

debates, fue aprobado.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, fecha once del corriente, por la que hace presente a la Diputacion que noticia de que el Cajero de Provincia, D. Santiago Pan, se habia fugado, llevandose gruesas sumas, dispuso girar una visita al arca de fondos provinciales, la que abierta con las formalidades de rigor, dio por resultado haber sido robada completamente, y con llaves falsas, estrayendose de ella doscientos veinte y un mil reales que contenia. La Corporacion oyó este suceso con el mas profundo disgusto, y acuerda significar a S. E. su mas viva estranicia por tan desagradable cuanto inesperada ocurrencia, esperando se tomen las mas eficaces medidas para conseguir la captura de los Criminales, que sobre ellos caiga el inflexible rigor de la ley, y la Provincia sea reintegrada de sus fondos por cuenta de los que resulten responsables.

Se dio cuenta de un oficio de la Direccion general de Armas y Arsenales



transcrito por el Sr. Gobernador de la Provincia,
y relativo á la posibilidad y conveniencia
de acceder á una solicitud del Ayunta-
miento de Vivero, terminante á las
habilitaciones de su Duanas, como de
segunda clase; y la Corporacion prov.,
después de haber recogido los oportu-
nos informes, además del conocimien-
to que cada uno de sus individuos tie-
ne mas ó menos exacto de las condi-
ciones de la poblacion y distrito á
que dicha comunicacion se contrae,
y cuidada la consideracion que verbal-
mente espuso el Diputado del
partido, ha declarado y acordado
contestar lo siguiente: que con-
ceptua no solo posible, si que
tambien conveniente la habilitacion
solicitada. Vivero por su situacion

topográfica, y por las condiciones
de su vía y puerto es muy á pro-
pósito para la entrada y permanen-
cia de buques. Es aquella so-
mable ó abordable con todos vien-
tos; y sus condiciones especiales, corri-
nadas con las de la inmediata Vall
Barquero ó Viecho, cuya mitad corres-
ponde al mismo Puerto de primera
inst.^a la dan una ventaja inmensa sobre la gran-
dad de las de la costa. Su fondo es limpio,
seguro y espacioso en la anchura, para los bu-
ques de mucho calado, y los demás pueden
aproximarse con las mareas al muelle de la
población, y permanecer allí seguros como
en una darsena. La importancia de la
industria y comercio de víveres calcula-
da por el contingente con que contribuye al fisco
en ambos conceptos, es mayor que la de las
otras poblaciones del litoral y figura como la
segunda de la Provincia. Los establecimientos
fabriles de pesca y salazón, sobre todo se
presentan un gran capital por su número



de importancia; y aun de las aspiraciones reiteradas que hace de Sardinia prensada, para las plazas del Mediterraneo y aun del Oceano, es el mercado general del pescado en fresco y salpescado para la mayor parte de las poblaciones de la provincia inclusa la Capital, y aun para las de Castilla. La entrada de buques está en rason directa de tales circunstancias; y habilitada que fuese la Aduana mencionada para el aduado de artículos coloniales y extranjeros, segun es que alcanzaria la preferencia para los Comerciantes de esta plaza y otras, ya por la frecuencia de las comunicaciones y ya por la facilidad de los transportes. Su carretera de primer orden en construccion, se halla explanada en la tercera parte o algo mas, y el trayecto de la misma hasta empalmar con la del Ferrol, próxima a su ultimacion es de seis leguas y media poco mas o menos. Hay finalmente otra circunstancia muy digna de aprecio, y es la de que radica en el mismo partido de Viveo la fabrica de lana y fundicion de Sargadelo, cuya

importancia y urgentes necesidades han hecho necesaria la creacion
de otra Aduana especial en la Poblacion de S. Cipriano, distante
de leguas y media de la Capital de dicho Virreyno. Y como
que las introducciones que por ella se hacen con destino á
dicho establecimiento tienen que ser intercomunicadas por la
de Guayaquil, distante mas de siete leguas, ocasiona
esto, sobre dilacion en las demarcas, gastos y molestias
á los empresarios de aquel, y á los capitanes de las
naves conductoras; gastos y molestias que disminuiran
ó se atenuarian considerablemente con la habilitacion
pretendida supuesta la dependencia de la
precitada Aduana de S. Cipriano respecto de la
de Viso. Por todo ello la Corporacion provincial
considera que la habilitacion solicitada por el Ayuntamiento
precitado, no solo habra de satisfacer necesidades de
mas de un genero de la localidad que la pide,
sino tambien beneficios de consideracion á
la mayor parte del territorio de la provincia,
muy singularmente á la capital y á su co-
mercio.

Con lo qual se dio por terminada la sesion.

Dr. D. M. M. M.

Jose de Soto. Secretario
Pro. O. S.



Sesion del dia 16 de Julio de 1859.

Acta

Gobernador, Presidente,

Don Montenegro,

Lora

Almona,

Don Saverio.

Reunidos los Sres del margen, se dio cuenta de la sesion anterior y quedo aprobada.

El Sr. Presidente hizo presente a la Diputacion que no pudiendo desempear actualmente su cargo de Diputado de fondos provinciales D. Manuel Pineda y Quiroga, debia proveerse al nombramiento interino de otro, significando sus deseos de que ocupase en un individuo de la Corporacion por las circunstancias de actualidad.

Enterada la Diputacion acordó autorizar al mismo Sr. Presidente para que nombre la persona que le parezca de su inmediata confianza. En este estado dicho Sr. indico para el referido cargo interinamente a D. J. de S. Saverio.

Departado provincial por S. M. C.
quien espere las justas causas que le
impedían esto, y sobre todo la incum-
patibilidad legal que como tal
Departado tenía para poder des-
empenarlo. Disuelto el asunto y aten-
diendo a lo urgente que es el tal
nombramiento, a fin de cubrir las aten-
ciones de la provincia, por el Sr. Pu-
sidente de conformidad con la Dipu-
tación se resolvió de nuevo que por
de pronto se encargue interinamente
de este servicio el Sr. D. José María,
a quien se facilite un oficial auxi-
liar de su confianza para el servicio
material, con lo que se ha conforma-
do el nombrado en la esperanza de
que el Sr. Gobernador voluntario
con asistencia del Gobierno de S. M.
el nombramiento del propietario,
puesto que a él le es imposible



29
a no ser por un periodo muy breve,
permanecer en dicho puesto, mediante
sus vastas ocupaciones.

La comision encargada de emitir
su dictamen acerca de la construccion
de una carcel en Bucarra manifesto
haber cumplido con su cometido en los
terminos siguientes: "La comision de la
Deputacion provincial nombrada para
revisar el expediente instruido por el Al-
calde de Bucarra para edificar una
carcel de partido exco: se pide informe
a todos los Alcaldes de los distritos que
lo componen, oyendo a los Ayuntamien-
tos en sesion extraordinaria con igual
numero de contribuyentes, sobre la ne-
cesidad de edificar dicho establecimiento,
como tambien los recursos con que
cuentan, sin mayor gravamen de sus
distritos, suspendiendose todo procedi-

1
miento contra D. María del
Carmen Bermúdez, ruina de la
villa de Buena, sobre la apro-
piación del terreno que se designa.
Sin embargo la Leona. Diputación
en su alta ilustración podrá acordar
lo que mejor proceda. Dijo Julio
siete de mil ochocientos cincuenta y
nove. = Cora. Con lo que se confor-
mó la Diputación, acordando en su
consecuencia que se desvalbra el apedua-
te al Sr. Gobernador para que, si lo es-
tima conveniente, se sirva disponer se
cumpla con lo que se propone, por
la secretaría del Gobierno de su digno
cargo.

Con lo que y no habiendo más
asuntos de que tratar, se dio por ter-
minada la sesión.

Ma. Hermoso

José de los Ríos
Vice. — O. J.



Union del dia 14 de noviembre de 1859.

Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, los Señores Diputados D. Andres Silva, D. Manuel Rodriguez, D. Ramon Mira Menendez, D. Manuel Diaz Garcia, D. Jose Antonio Samora, D. José Soto Marica y D. Antonio Cora, se dió principio á la sesion por el Sr. Presidente con la lectura del Real Decreto de 19 de Octubre ultimo, por el que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido convocar á las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, que debia comenzar en el dia diez del presente, lo cual no pudo verificarse por no haberse reunido suficiente numero de Sres. Diputados, hasta el dia de hoy en que se declara inaugurada dicha segunda reunion.

Precediendose en seguida á la eleccion de Acordado y Vice-Secretario, fueron nombrados

repetidamente los Sr. D. Antonio Vera y D.
Diego Soria.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de las provincias, á que acompaña el repartimiento de la contribucion territorial que corresponde á la misma en el año proximo de mil ochocientos sesenta: se acordó quedase sobre la mesa para conocimiento de todos los Sr. Diputados hasta el dia Diez y seis del corriente, en que se discutirá con asistencia de dicho Sr. Administrador.

Acto continuo y á propuesta del Sr. Presidente, que leyó á la Diputacion una memoria de su acendrado amor al Trono y de su ardiente entusiasmo por la paz y union Nacional empresa que impuesta al Gobierno de Nueva España á los desiertos Africanos, para defender el honor de la Nacion Española: esta proposicion tuvo la mas favorable acogida por todos los Sr. Diputados y se acordó por unanimidad.

Sur



manifieste al Gobierno de S. M. que está
 dispuesta a regresar al objeto en cuanto depen-
 de de sus facultades; acordando por de pronto
 pensionar en tres reales diarios á los once pri-
 meros soldados naturales de los Partidos de
 la provincia que en la próxima campaña
 queden inútiles para el trabajo; y regalar su
 bandera á los tres Batallones provinciales
 que llevan el nombre de esta Capital, Mon-
 donedo y Mansorte. Los Señores Sierra Mon-
 teagudo y Cora fueron nombrados para for-
 mar la Comisión que debe redactar la exposi-
 cion y condiciones de este proyecto.

Se hizo presente en seguida la necesidad
 de llevar una exposicion al Gobierno, haciendo
 ver los perjuicios que experimentan los pro-
 pietarios y cosecheros de vino de la provin-
 cia con la esacion de contribuciones y de
 las rentas que percibe el Estado sobre unos ter-
 renos que, lejos de producir utilidades, son una

carga; aceptada por unanimidad esta idea, fue
renombrados para redactar las dos exposicio-
nes que se refieren, los Frs. Sarmiento y Linares
Saura.

Se leyó la Real orden de 24 de Octubre
ultimo, por la que S. M. se ha dignado
mandar que se declare indemnizable por el
Estado a la provincia de Lugo la suma de
un millon ochocientos nueve mil seiscien-
tos cuarenta y cinco reales veinte y cua-
tro centimos, que resultan en su favor y
se han de abonar en obras publicas. Se
resolvió dar gracias a S. M., sin pre-
juicio de que con vista de antecedentes
se reclame de nuevo la cantidad que aun
parece faltar a la provincia para estar
completamente indemnizada.

Con vista de otra Real orden de 24
del mismo octubre mandando se informe
acerca del permiso para construir obras en
las inmediaciones de los puertos, se acordó
reclamar los planes correspondientes al



Encargado Jefe de la provincia.

Dada lectura a una Real orden de 30. de Junio ultimo para que la Diputacion manifieste cuanto se le ofiera sobre la creacion y establecimiento de la ensenanza de nociones tecnico-practicas de agricultura en el Municipio de esta Provincia, fueron nombrados los señ. D. Carlos Saez y D. Sofo Maria para formular el proyecto de contestacion.

La Corporacion provincial quedo enterada de la Real orden de 30. de Junio ultimo, por la cual se aprueba la liquidacion final de las obras del tramo 7.º de la carretera de esta Capital a Saldeorras: de otra que tambien aprueba la cesion hecha por D. Victoriano Brana a los señ. J. Villarubia y hermanos, de las obras que tiene contratadas en las carreteras de Santiago a Lugo, de Orense al Ferrol y del Ferrol a Rabade; y de otra de 18. de Octubre,

declarando de nuevo orden la carretera que pas-
siendo en las inmediaciones de Villa de la
de Tráfila a Galveorras y pasando por Ben-
dar termina en Pucio.

Con motivo de la segunda de estas reales
disposiciones se acordó hacer presente al Go-
bierno que sin embargo de haber transcurrido
más de las dos terceras partes del tiempo
dilatado en la carretera, no se hallan delan-
tados en proporción y hoy están completa-
mente paralizados los trabajos en el tramo
de Navade a Monpar. Para redactar esta
exposición fueron nombrados los señ. Sierra
y Silva.

Por último y con vista de una exposición
del Ayuntamiento de Monforte, de que se
dio cuenta, pidiendo la creación de dos
peones camineros para la línea de Carre-
tera provincial que comprende aquel
distrito, se acordó por regla general la
creación de peones camineros para los ca-
minos vecinales, que sean necesarios en



cualesquier punto de la provincia, com-
 prendiendo sus haberes en el presupuesto
 de la misma, a medida que se justifique
 dicha necesidad, conforme a las reglas
 que rigen para las Carreteras del Esta-
 do. Con lo cual se dio por terminada
 esta primera sesion, que firma el Sr.
 Presidente conmigo el vocal Secretario
 que de ello certifica.

El presidente
 Paf. Navarro

Vocal Sr.
 Paf. Navarro

Se
 Ses.

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1859.

Actuador Presidente
 Silva.
 Semera.
 Maria Montenegro
 Soto Navia.
 Rodriguez.
 Diaz Garcia.
 Almona.
 Cora.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Go-
 bernador los Sres. que al margen se expresan,
 y leida el acta de la sesion anterior fue
 aprobada.

Acto continuo se puso a discusion el ofi-
 cio del Sr. Administrador de Hacienda publica

de la Provincia que se hallaba sobre la mesa des-
de la sesión anterior, y al que acompaña el
repartimiento que copiado a la letra dice así:

Repartimiento de 1.377.654. P. que por el
orden de 26 de Setiembre último ha sido señala-
do a esta provincia por el cuerpo de la contribu-
ción territorial de 1860, formado por esta Ad-
ministración con arreglo a las disposiciones dicta-
das por la Dirección general de contribuciones
en 11 de Octubre próximo pasado al circular
la referida Real orden que esta oficina presen-
ta a la Excm^a Diputación provincial para
su examen y aprobación.

<u>Repartimientos</u>	<u>Miquevra liquida imponible</u>	<u>Cuota de contri- bución al respecto de 12.892, P. S.</u>
<u>Partido de la Capital</u>		
Antas	1.70.800,	65.620,
Baleña	473.900,	65.550,
Becuna	709.800,	98.640,
Begonte	590.200,	82.020,
Boveda	481.500,	62.740,
Chantada	1.245.300,	172.340,
Carballido	721.300,	100.300,
Castro de Rey	839.200,	116.610,
Castroverde	1.356.400,	185.700,
Cebaco	393.500,	54.650,
Cervantes	721.500,	100.210,
Congo	944.780,	131.290,
Coyite	674.800,	93.770,
Courel	632.500,	87.000,
Pamiega	1.402.100,	194.340,



Amo

Municipio de Provincia de Contribuciones al producto
imponible de 1873 p.º

Suma ant.º

<i>Apizaco</i>	982.000,	136.460,
<i>Amula</i>	509.600,	70.810,
<i>Amula</i>	305.900,	111.990,
<i>Lanquara</i>	996.000,	138.110,
<i>Lugo</i>	3.796.900,	527.510,
<i>Teocila</i>	359.900,	50.010,
<i>Monforte</i>	1.140.600,	158.500,
<i>Monteclaro</i>	408.300,	56.720,
<i>Sanja de Guana</i>	508.100,	70.600,
<i>Sanja de Guana</i>	740.800,	102.940,
<i>Megale</i>	488.400,	65.280,
<i>Cerro de Rey</i>	682.300,	94.820,
<i>Palacio de Rey</i>	691.000,	96.020,
<i>Pantón</i>	1.038.800,	143.940,
<i>Paradela</i>	804.400,	100.090,
<i>Parame</i>	518.000,	43.780,
<i>Pel</i>	662.000,	92.000,
<i>Puebla del Brulón</i>	735.200,	102.150,
<i>Pueblomartin</i>	384.700,	49.290,
<i>Quisaga</i>	878.900,	122.140,
<i>Quenda</i>	768.200,	106.750,
<i>Sanja del Sil</i>	361.100,	50.180,
<i>Sanja</i>	877.200,	80.200,
<i>Sanja</i>	1.089.000,	151.330,
<i>Sanja</i>	924.800,	128.510,
<i>Sobe</i>	1.020.100,	141.740,
<i>Talcoada</i>	630.600,	87.620,
<i>Traspasga</i>	825.200,	114.670,
<i>Uiacastela</i>	219.500,	30.510,
<i>Yallalba</i>	1.526.700,	212.130,

Parado de Mendocino

<i>Abadín</i>	367.900,	120.610,
<i>Alfoz</i>	863.900,	78.340,
<i>Sanja</i>	973.400,	135.270,
<i>Cerro</i>	898.700,	82.760,
<i>For</i>	1.270.300,	176.520,
<i>For</i>	880.900,	80.720,
<i>Terrenano</i>	935.800,	139.090,

	<u>Mayor o liquida imponible.</u>	<u>Cupo de contribucion al ramo de de 13,395. p^{to}</u>
Suma ant. ^{ca}		
Mendonedo	1.691.700,	235.070,
Muras	1.84.900,	63.220,
Oral	991.100,	137.730,
Panquina	926.100,	128.680,
Michasbas	721.400,	100.250,
Mionito	707.300,	98.350,
Miyadeo	1.598.200,	222.074,
Tierrallana	606.600,	84.130,
Trabada	311.400,	112.750,
Villamea	332.700,	46.230,
Villacid	606.700,	84.300,
Vivero	1.717.400,	238.650,
	<hr/>	<hr/>
	53.064.280,	7.373.654,

Dijo 5. de Noviembre de 1859 = Roberto Holgado Diaz = 1.^o El precedente repartimiento está basado en el capital imponible del corriente año, de conformidad con las reglas 1.^a y 2.^a que la Direccion general de contribuciones estimo en su circular de 11. de Octubre proximo pasado, al comunicar el cupo general de la provincia. = 2.^a En atencion a que la cifra general señalada para esta provincia es menor que la de este año, se ha verificado proporcionalmente su disminucion a beneficio entre todos los pueblos de la provincia, pasando al efecto



Jus

de un capital imponible = Días.

Después de una larga discusión se presentó
por el Sr. Vera Montenegro la proposición si-
guiente. =

Y como Señor. = La distribución de la con-
tribución de inmuebles que ha ^(C)Admon. de
Hacienda pública nunca es admisible
por más de un concepto. En ella figura
la riqueza como materia imponible de la
contribución en una escala que existe en toda
de la Nación en toda la provincia. La dis-
tribución tal como se presenta es también
injusta, porque causa agravios notables
á varios Ayuntamientos en medio aun
de esa gran carga que tan pesadamente
pesa sobre toda la provincia. = La se aten-
da á los gastos que ocurre en esta provincia
el suelo para producir, á sus cortisimas
rentas en relación con las semillas y
abonos que se emplean, á la disminución

que de diez años á esta parte han tenido las
cosechas de centeno y pasturas, á la decadencia
de la agricultura, á que no contribuye poco
la emigracion que se observa en toda la pro-
vincia y especialmente en elitoral; ya á
la falta absoluta de los productos de la vid,
á la baja del valor de los ganados, y otras
causas, es innegable que los labradores sin
excepcion empobrecen de dia en dia en toda
la provincia. Este abatimiento de los con-
tribuyentes es la mejor y mas concluyente
prueba de que la riqueza disminuye de
un modo harto sensible por desgracia, y de
consequente la Administracion que nos ha
presentado sin duda una tercera parte
al menos, parte de un supuesto falso. Si
la Administracion hubiese apreciado la dis-
minucion que ha tenido la riqueza, no
subiria la de la provincia de 90 millones
de reales, y la contribucion que hoy nos pre-
senta distribuida al 14, nos la daria al
menos al 20, p/o, que es á como tal



en realidad en términos generales; pero en
varios Ayuntamientos como en Quiroga,
Ovina del Sil, Monforte, Sobor, Sarriana,
Castro, la 9.^a parte de Chantada, la mitad
de Casbalido, la 3.^a parte de Mostornovo,
las parroquias rurales de Lugo y Lancara
están muy agraviadas entre el recargo gene-
ral insoportable que pesa sobre la provin-
cia como la bola sobre el cadáver, y que
amenaza la agricultura. = No es el ani-
mo del que suscribe que no se haga la
distribución del cupo impuesto á la pro-
vincia; pero cree de rigurosa justicia
que aparezca el gravamen tal como es,
y que se rectifiquen los agravios hasta
donde sea posible por lo que tiene el ho-
nor de proponer á la corporación provin-
cial la proposición siguiente: = 1.^a Que
se reforme la riqueza general de la provincia
como materia imponible para la contribución

de inmuebles, rebajandola una cuarta parte
en todos los Ayuntamientos. = 2.º Que los
25.000, 000 reales de la provincia se apliquen
á los Ayuntamientos notoriamente agrava-
dos segun quedan relacionados en el
preamble de esta proposicion á proporcion
de la cuota con que cada Ayuntamiento
contribuye. = 3.º Que se lleve al Gobierno
de S. M. una exposicion haciendo ver
la desproporcion con que se halla gravada
la provincia á fin de que la nivele con las
demas de la Nacion para el pago de este
impuesto. Luego 16, de Noviembre del 859 =
Manon Vieira = Me adhiero á esta pro-
posicion = Jose A. Somera.

Esta proposicion á que se adhirió el
Sr. Somera, fue discutida y decretada por
la Diputacion.

Acto continuo se dió lectura á
otra proposicion del Sr. Almona, que
copiada á la letra dice asi:

1.º Que se leve al Gobierno = Me adhiero á esta proposicion =



deplora mas que S. E. el decrecimiento de la riqueza territorial y pecuaria, cuya produccion constituye la materia imponible, para las contribuciones que es objeto del reparcimiento. Por lo mas sabe y comprende su ilustracion, que han sido y son varias y de indole diversa, las causas que han producido tan lastimoso estado. Permanentes las unas, y transitorias las otras ora generales ora especiales, todas convergen á un mismo resultado, y cree el proponente, que esta es la ocasion mas oportuna, acaso la mas propia, para exponerlas y elevarlas á la consideracion del Gobierno de S. M. Dignese mas que nunca á Otorgarnos Justicia cumplida, juzgando por echos muy recientes, segun, probable á lo menos parece la buena acogida, si logramos convencerle de que es en gran parte nominal esa masa de riqueza, estadísticamente consignada en datos oficiales,

y que ha servido de base para el dividendo
entre provincias, del contingente general repar-
tible. Por no las repondrá someramente el
que habla, como principal elemento de las
proporciones á que proyecta terminar, y que
la Corporacion en su adelantado criterio es-
timara ó desechara, segun que la esente
aceptable ó repelible. = P.^a Infinitamente
subdividida la propiedad territorial, la produccion
del terreno y del cultivo, viene á subdivi-
dirse igualmente entre familias diversas,
entre una poblacion numerosisima, y por
lo mismo exuberante. De aqui es, que
reducida á porciones minimas, es digna,
alcanza apenas para cubrir las primeras
necesidades y las primeras atenciones
de la vida de los individuos á quienes
esta destinada: de aqui es que el cul-
trador, como el propietario, se aproxima
mucho á la clase de simples braceros,
y que jamas puedan alcanzar un ahorro,
allegar un pequeño capital para mejorar



las condiciones del laboreo y para cubrir con
 desahogo su cuota de contribucion en metálica,
 y de aqui es que otras provincias, con una
 riqueza imponible igual y aun menor acaso
 puedan levantar con mas desahogo la carga
 de los impuestos. = 2.^a La conclusion de la
 observacion precedente, ha de que, con la
 falta, con la escasez de una sola cosecha,
 tienen que apelar propietarios y colonos al
 recurso del credito, por la imposibilidad
 de reducir sus consumos sin atacar el
 primer agente de produccion, que es la sa-
 lud y la robustez. De este modo au-
 mentan para los años sucesivos el con-
 tingente de sus atenciones, con el pago
 del Capital sacado á préstamo, y con el
 de sus intereses, por lo general usurarios;
 y la carga va creciendo entonces en pro-
 porciones tan colosales, que viene á ser
 un legado de ruina para sus familias

cuando ellos mismos han podido agitar el trabajo
samente la catástrofe hasta bajar á la tumba.
3.^a Si la simple falta indicada trae en
por de sí tan fatales consecuencias, no hay
para que enunciar las que fueran, y son,
resultado de la miseria espantosa que
aflijio, no hace años, á todas las poblacio-
nes gallegas. Entonces labradores y pro-
prietarios, se vieron en la impetuosa ne-
cesidad de enajenar á menor precio los ga-
nados, las maderas, las lanas, y todo cuanto
constituía para ellos un capital misé-
rico de produccion: hasta los apuros de la
harina no han podido ser en ocasiones ma-
teria de especulacion, cuando el hambre ex-
tendia por todas partes su malefico y des-
garrador influjo y agotado ya el crédito
por falta de garantía las víctimas de
aquella espantosa calamidad, tuvieron que
mendigar el interés de la caridad publi-
ca. Hoy es el día que no está cicatriza-
da todavía en Galicia la herida que



en las clases productoras ha ocasionado una gran caren-
 cia de capital suficiente para el cultivo de las tierras tan abundantes
 de ellas. — La consecuencia por desgracia de aquella calamidad, hija de la desaparicion de cosechas,
 la perdida total de la de vino y patatas; el aumento
 de abarros la una, y de subsistencia la otra para
 los pueblos de montaña, como para los de ribe-
 ra y litoral. Así es, que la emigracion au-
 mentada por la miseria, es todavía un recurso con-
 tra las privaciones, y a ella se acogen los mas
 robustos y mas vigorosos brazos, con menoscabo
 notable de la agricultura. De aqui que el
 precio ordinario de los jornales se haya eleva-
 do considerablemente, y de aqui esta nueva
 atencion y carga, que gravita sobre la mate-
 ria del impuesto. — 2.º El atraso en que se
 halla la provincia respecto á vias de comunica-
 cion, es causa tambien de que los productos
 agricolas, no alcanen el valor á que se debieran

beneficiales. Otras privilegiadas otras sobre el par-
ticular, obtienen la ventaja de encontrar para
aquellos susiados facil; y la concurrencia y la
baratura consiguiente, hace imposible la con-
jencia de los susiados. Hay mas la cir-
cunstancia de que siendo escasos los que
cosecha cada contribuyente, ni tiene capital
para la conduccion, ni esta puede serle beneficio
sino en pequeñas partidas; por manera que
se ve en la necesidad de venderlos en el
punto de produccion y generalmente á infimo
precio, porque la necesidad se agobia y porque
otras necesidades analogas inundan los mercados.
Otras varias causas, mas ó menos secundarias,
contribuyen á mantener, ó colocar en condiciones
desfavorablemente especiales, á los terratenien-
tes y cultivadores de la provincia, y calcula
el proponente, que apenas alcanzara remedio
el mal, con una cuarta parte de rebaja en
el contingente provincial de la contribucion:
de modo que considera exagerado en aquella pro-
porcion el capital imposible. Pero como



que las atribuciones de S. E. estan limitadas
 a la operacion a la operacion concreta del re-
 partimiento; como que la apreciacion particular
 de la Corporacion sobre dicho Capital, no pue-
 de ser causa de modificaciones o novedades en
 el dividendo del cupo provincial preexistente;
 y como que ni está llamada a introducir altera-
 cion en el mismo cupo, ni sus facultades
 en este punto van mas alla de la queja y
 de la suplica, no tiene datos para alterar
 tampoco los cupos parciales de los distritos,
 porque a todos alcanza, en mayor o menor
 medida, su lote de decadencia por las causas
 precitadas, por eso conaprove el proponente,
 que al aprobar el repartimiento que pre-
 senta la Amon. Si S. E. lo aprobare,
 se consignare en acta la siguiente proposi-
 cion. — Que se haga presente al Gobier-
 no de S. M. el grande recargo que sufre en
 provincias, comparativamente con otras, en la

distribucion del contingente general de la contribucion, sobre la riqueza inmueble, cultivos y ganaderia. = Que la Diputacion calcule el recargo en una exacta parte del cupo provincial, sujeto hoy a repartimiento, por las causas apuntadas en el preambulo. ¹¹ Las que se le suplique se sirva tenerlo presente para la conveniente rebaja en el dictamen del ano proximo venidero, y en los sucesivos. Lugar 16, de Noviembre de 1859. = Benigno Malia Alvarado.

Esta proposicion fue aprobada, como tambien el repartimiento citado en la forma prevenida por la Admon. de Hacienda publica, mandando que al devolverla a ella con la aprobacion, se le una copia de esta proposicion, como parte del acuerdo tomado sobre el. En esta votacion salvaron en voto los señ. Steira Montenegro y Tomasa.

El Señor Presidente levantó la sesion a que se refiere esta acta que firma conmigo el vocal



Libro que de todo ello certi-
ficó.

Alm. Príncipe
Inf. Amador

Real Pro-
visión

At. Sesión celebrada el 17 de Noviembre
de 1859.

Gobern. Príncipe
Silva
Borboa
Dici Varela
Rodriguez
Aludina
Xeni Monenegro
Soto Nair
Cora

Remitidos los Señores Diputados
expresados al margen bajo la presi-
dencia del Excmo. Sr. Gobernador

se dio principio á la sesion con la
lectura del acta de la anterior, y fue
aprobada.

En segunda y á propuesta de
los Señores D. Jo. Maria y D. Jai. Varela,
Diputados interinos y electo de los
fondos de la provincia, se acordó
autorizar al Señor Gobernador para
que disponga la compra de unas áreas
de hierro que reúna las condiciones
de seguridad necesarias á la mejor
guarda de dichos fondos; y así mismo
con objeto de que disponga el arreglo
de una habitacion segura para el De-
putado, teniendo en cuenta las pocas
garantias que ofrece la actual.

Dado cuenta en seguida de una
exposicion de D. Ramon Montenegro
Villarino, vecino de P. Q., solicitando
se le conceda por algun tiempo, un



de los toros de propiedad de la provincia,
 se acordó que se le concediese desde luego, el
 que se halla en Chantada y tambien la
 vaca que esta en el mismo punto en cuanto
 pueda separarse de la cría. Con este motivo
 se acordó tambien que el toro y la vaca que
 se hallan en Vivero depositados por disposi-
 cion del Sr. Almojara, sean entregados por
 este al Sr. Com. á fin de que se sitúen
 en el partido de Mondoneo y que se
 abonen á aquel Sr. reales diarios por
 la manutencion de dichos animales
 desde el dia que los entregó D. Juan Lopez,
 vecino del mismo Vivero en el caso de
 haver la entrega luego que se sea comu-
 nicado este acuerdo, quedando de lo con-
 trario sujeto á la regla general que expre-
 sa el paraf. siguiente,

Por ultimo se resolvió que desde

primero de Enero proximo se abonen a
los Depositarios de los referidos toros, con
cargo al presupuesto de la provincia y capi-
tulo correspondiente la cantidad de seis
reales diarios, desuando a los de las vacas
tan solo el producto de la mitad de la cria.

Con lo cual se dio por terminada
la sesion, firmada el Señor Presidente con
migo el Secretario que de todo ellos
certificamos.

El Presidente
Joaq. Murruero

Yo el Seco
Ante mi

Artículo 1.º que con como sigue. " Para conceder la pen-
sion de tres reales diarios a los once soldados que
se inutilicen para el trabajo en accion de guerra
en Marruecos = 1.º Para disfrutar la pension,
es necesario que la inutilidad haya sucedido en
accion de guerra en la presente campaña = 2.º Para
que el inutil sea acreedor a la gracia es indispens-
able que no pueda ocuparse absolutamente en
las faenas del campo = 3.º Se concedera la pen-
sion a un individuo de cada partido judicial, en
el caso de que en todos haya inutil = 4.º Si
hubiere mas de un inutil en cada partido judi-
cial, sera preferido el mas incapacitado y mas
pobre = 5.º Si en algun partido no hubiere soldado
alguno inutil, se dara la pension a los de los de-
mas, cuidando siempre de que entre a llevar en
el partido que mas inutilites tenga, y teniendo pre-
sente que no se daran tres pensiones a un partido
hasta que todos los demas hayan obtenido de =

Exposicion } Ahora = La Dignificacion provincial de Lugo
se avoca al general entusiasmo con que el pueblo
español, sin distincion de clases ni partidos politi-
cos, aplaude la guerra que N. M. acaba de decla-
rar al insolente Imperio de Marruecos. Inter-



prete de los sentimientos de lealtad y patriotismo
 de la noble provincia que tiene el honor de repre-
 sentar, no vacila en poner a la libre
 supension de S. M. las personas, bienes e intereses
 de todos sus habitantes para llevar a cabo empresas
 tan gloriosa de un modo digno del nombre de S. M.
 y del pueblo valiente cuya historia es una grande
 epopeya. Ademas (en el deseo de contribuir a
 este resultado cuanto lo permite el bacio que
 este en sus fondos un suceso reciente y conocido
 del Gobierno de S. M.) se compromete a costear
 las banderas de sus batallones provinciales Sujo,
 Mondoneo y Monforte y a pensionar con tres
 reales diarios de por vida a once soldados que
 siendo naturales de la provincia resulten mu-
 tilizados en accion de guerra. Dignese S. M.
 aceptar tan pequena muestra de los sentimientos
 patrioticos de esta provincia, cuya Dignificacion
 ruega al Cielo conerve muchos años la impor-
 tante vida de S. M. para la felicidad de la

Monarquía. Dijo día y ocho de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y nueve. Lo que
fué aprobado por la Diputación.

Se dió cuenta de una Real orden comunicada
en veinte y cinco de Octubre último, por la que
S. M. se ha servido aprobar el proyecto de los
tramos primero, tercero, cuarto y quinto, y el
afirmado del segundo de la carretera de primer
orden de Arzapar a Vivero.

Dada lectura de una comunicación del
Inspector provincial de primera enseñanza
solicitando que la Diputación se sirva fijar
los dietas y gastos de viage que conformes al
reglamento se han de proponer al Gobierno, y
acuerdo que se abonen los veinte y siete reales
que tiene hoy señalados.

Acto continuo se dió cuenta de una
comunicación de la Junta Municipal de Bene-
ficiencia de esta Capital, solicitando que se elevase
a tres reales el acorro de real y medio que hoy abona
la provincia por los niños expósitos que han
salido de la lactancia; y que la misma cantidad
abonen los distritos municipales por los pobres

San y seis



acogidos. La Diputación resolvió acceder a esta
petición en sus dos partes, y que en el presupuesto
adicional de la provincia para el año veintita
y sucesivos se comprenda la cantidad necesaria para
satisfacer aquellas atenciones.

Se acordó también se tenga presente en los
presupuestos sucesivos la Real orden de veintiseis
de agosto último, mandando comprender algunas
cantidades para gastos de personal y material
de las Bibliotecas públicas.

Fue nombrado el Señor Alcaide para
dar dictamen sobre un oficio remitido por la
Diputación provincial de Burgos, encicando
a la de esta provincia para reclamar contra
alguna de las bases, que hoy están en práctica
para el repartimiento del cupo de quintos.

Después de una Real orden
comunicada por el Señor Gobernador, en
que se previene a la Diputación manifieste
la cantidad con que contribuirá para el

emanche y habilitacion de los Hospitales y deudas,
Establecimientos e Beneficencias de la provincia.
para dar dictamen fue nombrado el Sr. Soriano.

El Rey y la Diputacion quedo enterada de
otra comunicacion del Sr. Tesorero de Hacienda
publica de la provincia, reclamando el reembolso de
varias cantidades adelantadas por el Estado, a la pro-
vincia.

Por ultimo fueron nombrados los Srs. Soto
Navia y Cora para dar dictamen acerca de los recur-
sos tomados para haver efectiva la contribucion ex
comuneros por los Ayuntamientos de Chantada,
Cebreiro, Lameira, Lorenzana, Monforte, Tarrada,
Tracasteta y Villavieja.

Y por no haber mas asuntos pendientes
de que tratar, se levanto la sesion a que se
refiere esta acta, que firma el Sr. Presidente
con unigo el Real Seco. que de todo certifico

El Presidente

Raf. Murua

Real Seco.

Ant. de Cora



Acta del 21 de Noviembre de 1839

Acta
Sesión
Nueva Alameda
Comercio
Diciembre
Almoxarifado
Acto. Navia
Coro

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados que al margen se expresan y leida el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida se dio cuenta de una comunicación del Capitan general del Distrito manifestando la gran satisfaccion con que ha sido de acuerdo de pensionar a once soldados naturales de los once partidos judiciales de la provincia, y quedo enterada.

Acto continuo se dio lectura al proyecto o exposicion que se ha de elevar a S. M. solicitando el perdón de las rentas de vino que el Estado cobra en esta provincia, que desde aqui, Señores La Diputación provincial de Suago acibe hoy a los pies del Trono es l. l. profundamente afligida, y aunque le es muy sensible impetrar coloradamente el beneficio con que S. M., como es de unico

recurso que queda para aliviar en parte los males
que angustian a gran numero de los labradores
de esta provincia, faltaria si su deber se callara.
La cosecha de vino, y otra que es uno de los
principales productos de esta pobre provincia
y que constituye casi la unica de su parte
meridional, hace seis años que es nula y casi
enteramente nula no ha producido suficiente
para cubrir los necesarios gastos de cultivo que
por cierto es el mas costoso. Es esto tan general
publico y notorio que por excepcion no necesita
expediente justificativo como sucede en las calami-
dades generales. El Cidrum no ha podido extinguirse
de seis años a esta parte y al contrario parece que
cada vez adquiere mayor intensidad. Los premios
que el Gobierno de N. M. tiene ofrecidos para el que
presente el antídoto contra esta peste de la tria no
han producido hasta ahora el resultado apetecido.
En vista de esta calamidad los perceptores particulares
de rentas se han apresurado a perdonar las que perci-
bian, por que si los colonos habian perdido su trabajo
y los gastos de cultivo sin recibir ningun producto es
su suer como era posible que hubiera alma cristiana
que exigiera la renta que representa una parte



de la cosecha. Únicamente se han cobrado
 las rentas que corresponden al Estado como
 perceptor de los Dieces Nacionales sin embargo
 la anomalía de que el que habría de dar la
 norma y el ejemplo de la equidad y la misericor-
 dia a los perceptores particulares denuncie
 las necesidades de sus colonos, por que si las
 conviene evitaría su ruina aunque no fuese
 con otro objeto que el de no perder para siempre
 la renta. Si el Estado fuese poseedor de las
 fincas y las cultivase por si mismo que le
 sucedería? Que no solo no tendría productos,
 por que no hay cosecha, sino que perdería
 los gastos de cultivo, pues en esta posición
 debe considerarse en justicia y equidad.
 Pero sucede el escándalo siguiente: que el
 Estado cubra las rentas del vino a unos
 tijos enormes, por que puramente la carencia
 sucede naturalmente a la escasez y falta
 del genero. Los arrendatarios p. satisficir.

su compromiso con la Hacienda tener que hacer
vigilancias incansables arruinando completamente a
los pagadores de rentas de vino. No hay otro
remedio posible que perdonarles dicha renta y decla-
rar los arreos, ineficaces respecto a ellos. Así
que en virtud de la resolución de lo expuesto
Acordó muy oportunamente el S. M. que se
digne mandar se perdonen las rentas de vino
que el Estado cobra en esta provincia. Lo que
supera de la material solicitud de S. M. = La
que fué aprobada y se acordó darle curso.

También fue aprobada una proposición del
Sr. Arzobispo, pidiendo que se oficie al Sr. Gober-
nador de la provincia para que se sirva mandar
expedir las oportunas certificaciones que acrediten las
cantidades que el Estado cobra a la provincia por
el recargo injusto en fanega de Sal y demás ar-
bitrios de aduanas para hacer la reclamación que
corresponde al Gobierno de S. M.

En seguida se dio cuenta del expediente instruido
en el Gobierno de la provincia para la provisión de
la plaza de Arquitecto de la misma, conforme al
Real Decreto de 1.º de Diciembre del año



último. En su vista la Diputación acordó hacer la
propuesta en torno al Gobierno de S. M. en esta forma:
D. Luis Cepeda - D. Monte Hermoso Salazar y D. Don
Loren.

Acordó así mismo proponer al Sr. Gobernador
para Delincaute, con vista de las exposiciones presen-
tadas a los que se presentaron como únicos aspirantes
y son: D. Manuel Aranda y D. Andrés de los
Ríos.

Por último fueron aprobadas dos proposiciones de
que se dio cuenta, la primera ofreciendo la cantidad de
tres mil reales por una de las dos casas con sus colgadizos,
que sirvieran para S. S. M. M. y la otra destinada al
Sr. Gobernador para que se sirva disponer la construcción
de una chimenea que es indispensable en el edificio que
ocupan las oficinas de la provincia y cuyos otros accesorios
a saucos o pimientos serán útiles.

Con lo cual se finalizó esta sesión, cuya acta firmó
el Sr. Conde^{te} con vista el Vocal Sr. que de todo ello certifica

El Presidente
Francisco Murguía

Vocal Sr.

Ases. de la Casa

Comis.
Gobernador
Procurador
Alcalde
Ayuntamiento
Notario
Correos.

Acta del día de Noviembre de 1839.

Leída bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia la C. M. que al margen se expresa, se dio lectura de la anterior y fué aprobada.

Para cumplir en seguida del espíritu de construcción de la Carretera del partido de Buerria, en que aparecen las reformas necesarias por las A. M. del partido, por resolución de lo acordado por la Diputación en la sesión anterior, cumpliendo con lo dispuesto por la ley de apropiación; la Diputación en vista de una anterior ha acordado por unanimidad en sesión del día de hoy, expresar a S. C. que en dictamen es de todo punto favorable a la construcción de la Carretera, por ser obra de necesidad y utilidad pública y de consiguiente que procure se le declare tal en su día por el Gobierno de S. M. conforme a los principios que rigen en la materia, rogándole se cree el crédito sea posible la obra, atendida la urgencia y necesidad que se dejó sentir por la falta de un establecimiento de esta clase en una cabecera de partido. Por de cuenta de ruego a S. C. se sirva transmitir al Gobierno de S. M. conforme al art. 3.º de la ley de 17. de Julio de 1836.

En seguida se dio cuenta del dictamen



resuelto por el Sr. Gobierno que dice así = "La Comi-
 sion encargada de emitir dictamen tocante a la comunicacion
 o inconveniencia de reformar el art. 13.º de la vigente
 ley de recambios, recurriendo con tal objeto al Gobierno
 de S. M., segun lo propone la Dijuntacion provincial
 de Burgos, en comunicacion de 16.º de Junio ultimo,
 dice: que si bien seria de desear una exactitud completa
 en el repartimiento por pesos, del contingente general de
 quinto, la Comision no encuentra adaptable la
 propuesta de dicha Dijuntacion. Previamente por la
 ley se planan y dan para cada una de las operaciones
 del recambio, conveniendose por la de empadrona-
 miento en Curo, y concluyendose con la de quiza al
 Gobierno, respecto a las divisiones de los Consejos pro-
 vinciales, abrense asi por completo el año. Por la
 modificacion aludida habria que modificar igualmente
 el sistema legal en este punto, y sobre que ello exigie-
 ra una reforma radical en la ley, no se abrenaria
 el resultado apetecido, por que entonses las operaciones
 practicadas habian de ejecutarse en dos años diversos.
 Por otra parte el establecimiento de los muni-



ciudad, como dato para el repartimiento entre provincias, en
el año mismo en que se ejecuta, sea se hiciese con tanta
exactitud como al presente, por ser mas indirecto y lejano
el interes individual de los abitados. El de esta es como el
de la Ayuntamiento. ¿Estaria entonces en la facultad y el
deber de un partero hallar en semejante dato la verdad?

¿Pueden se pudiera aceptar tambien el sistema de re-
partir por provincias, despues de ultimadas todas las ope-
raciones para el recuento, y saber el numero de suaves
verificables de cada pueblo; pero tambien este sistema tiene
su contra segun la conveniencia de la verificacion por los municipios.

Para todo ello, y por que el aumento de la poblacion es un
canso á otro, nunca pueda ser tan considerable, que produzca ab-
teracion notable en la de cada distrito municipal, opina la comi-
sion y propone, que V. E. se abstenga de establecer gestion alguna,
y que caso de hacerse, sea y se sustente por que la ley
se justifique en el sentido de hacer el repartim^{to} entre
provincias, despues de ultimadas todas las operaciones pre-
vistas para el recuento. La superior ilustracion y
el otro criterio de V. E. resolverá sin obstante lo
mas convenientemente acordado: Lugo a Noveiembre veinte
y cuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve =
Nuestro Almirante = Este dictamen fue





aprobado en su primer extremo, acordando que la Dipu-
tacion se abstenga de hacer gestiones alguna sobre el
particular.

En seguida se dio cuenta en oficio del Contador de
Hacienda publica de esta provincia que el Sr. Go-
bernador remite con decreto marginal de veinte y tres
del corriente, consultando si debe verificarse pago por
cuenta de la suma declarada irreversiblemente a la pro-
vincia por la Real Orden de 20. de Octubre ultimo
sin que sea previamente comunicada por el Mi-
nisterio de Hacienda, y exponiendo la oportunidad
de que con motivo de esta irreversicion se com-
pense al Estado de la suma que adelantó para
atender a la sujecion de las provincias de Galicia; se
acordó manifestar al Sr. Gobernador por contestacion, que, sin
duda existe consignacion por el Ministerio de Fomento
para satisfacer la atencion a que se contrae el oficio citado
y mediante a que no ha llegado tampoco la oportunidad de liqui-
tar el debito de la prov. a que alude el Sr. Contador, ya por
no haber desaparecido completamente las causas que motivaron

el Real decreto de 18. de Abril de 1832, que por que
la Diputación es la única a quien compete, según di-
cha soberana disposición, la facultad de ejercer si es
o no según la época del reintegro, conforme a lo
art. 4.º, parece indispensable que el Sr. Gobernador
tenga a bien ordenar que se hagan efectivas las
libramientos designados en la comunicación enunciada
y los demás de su clase que se presenten al cobro.

El día veinte de mayo Real Orden de 16. del
actual mandando librar la cantidad necesaria para
construir una nueva Cárcel en Turisga, con dedu-
ción de los cincuenta mil r. que dice, facilita esta
corporación y se acordó que por la Srta. se
busquen antecedentes y de ellos se de cuenta para
contestar esta Real Orden y un oficio al Sr. Go-
bernador pidiendo copia certificada del acuerdo
en que se concierne dicha cantidad.

Se leyó también una Real Orden de ocho del
actual, mandando otras en que se piden las
cantidades con que podrán contribuir la provincia
y el municipio al coste total de las obras de reparación
o ensanche y gastos de habilitación que se conceptúan
necesarios en cada una de las casas de Beneficencia



provinciales y municipales: la Dignidad
 acordó renovar el resolver para hacerlo con
 vista de los planos y presupuesto de las obras
 que se han de practicar.

Por último se resolvió que pasasen á la
 Comisión de arbitrios especiales los decretos,
 que para cubrir la contribucion de consumos
 remiten los Ayuntamientos de Castroverde
 Corgo y Meiraf.

Con lo cual el Sr. Presidente dis-
 puso levantar la sesion cuya acta firmo
 con miigo el Secretario que de todo ello
 certifico.

El Presidente
 J. M. M. M.

Alcalde de
 Castroverde

Señon del día 28 de Noviembre de 1859.

Act.
1.
2.
3.
4.
5.

Reunidos los *Pres.* que al margen se apre-
san bajo la presidencia del Sr. Gobernador,
y leida el acta de la sesion anterior fué apro-
bada.

A lo continuo se dio lectura a una pro-
posicion firmada por los *Pres.* Almirante
y Cora, que copiada a la letra dice asi:
„Considerando que en las capitales de los
dos partidos de Moncionero y Vivero, que
representan los que suscriben, existen hoy
hospitales para la recepcion de enfermos con
todas las condiciones necesarias para admitir
mayor numero del que hoy tienen, y conside-
rando que los terrenos *distritos* limitrofes carecen
de este elemento indispensable para la asis-
tencia y cuidado de los pobres, pedimos que
la Diputacion se sirva acordar que los *distros* esta-
blecimientos sean calificados de *Distrito*
segun lo previene el articulo setimo capi-
tulo segundo de la ley de Beneficencia de
veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta



y suere y subvencionados por sus respectivos
 Distritos que los componen, incluyendo cada
 uno en su presupuesto la cantidad que se
 prorata las correspondas segun reparti-
 ento que se haga por una Comision espe-
 cial formada de delegados de los mismos y
 que se reunira en la Cabera de partido. Esta
 determinacion se entienda sin perjuicio de
 lo que se resuelva definitivamente sobre el
 particular en el arreglo general de la Deme-
 stracion provincial como tambien lo que
 la provincia o en su caso el Estado submi-
 nistre para aquella atencion. = Jesus
 Maria Amvina = e Antonio de Casas =

Esta proposicion fue aprobada por
 unanimidad.

Este cuenta en liquidacion un proyecto
 remitido por el Sr. Gobernador a informes
 de esta Corporacion, en que se conignan las
 bases para un arreglo general de los

Secretarias de Ayuntamiento de la provincia
en la parte referente al personal y material.
Se acordó nombrar una Comisión compuesta
de los Sres. Amador y Cora, a fin de que
emitan su opinión.

El Sr. Amador presentó la proposición
siguiente, Estmo. Diputación = El que
suscribe Diputado por el partido de Vivero
tiene el honor de presentar a V. E. la
supresion de los ayuntamientos de Trob,
Nobasta y Torre pertenecientes a dicho
partido y referidos segun el estado que
acompaña; esperando se digna V. E. apo-
yar con su favorable y autorizado voto esta
proposición y oficiar al Estmo. Sr. Goberna-
dor suplicándole se sirva instruir el caso
oportuno y oportuno para el caso con audiencia
de las respectivas corporaciones municipales
y elevarlo informado tambien favorablemente
al Gobierno de S. M. para la resolucion
oportuna.

Razones de situacion o posicion topogra-
fica de conveniencia de la poblacion.



económica y administrativa y aun de conveni-
encia social, reclaman perentoriamente la adje-
ción de la medicina propiamente dicha.

Situada la villa de Vivero en el centro del
partido tiene al extremo sur, y á la distancia
de cuatro leguas escasas, el Ayuntamiento
de Atlix, y al extremo norte, y á la de tres
el de Cerro, contando de cuatro á cinco
hasta el confín del uno y del otro. Entre
el radio de ambos y el de la municipalidad
de Vivero, radican pues las otras tres, cuya
supresión propono el que suscribe; es
decir que en el de cuatro leguas aproxima-
mente, existe igual número de municipios.
Con la incorporación por tanto de aquellos
á los de Vivero y Cerro la distancia de
los pueblos y aun de los caseríos mas apar-
tados de las respectivas capitales, no alcan-
zará con mucho á tres leguas, sino
por término medio menos de dos. Hay

por otra parte la favorable circunstancia
de que no dificultan ni embarasan la comunica-
cion altas montañas, escabrosos terrenos, im-
practicables caminos, rios invadecables, ni barca,
ni otro obstaculo permanente o accidental.
La topografia del suelo se prusa pues admira-
blemente a la supresion. = Por convenien-
cia de su poblacion es acetable tambien,
por que las cabeceras de los distritos municipales
a que aquella se contrae, no son puntos ex-
fluencia para compras y ventas, ni clases
alguna de negocios, y solo concurren a ellas
por tanto, las personas que los tienen jurisdic-
tes o los entablan ante los ayuntamientos. Pueden
cidos ademas a simples lugares con escaso y po-
bre comercio, no pueden proporcionar a los concu-
rrentes hospedajes comodo, ni aun local decente
para las lecciones, tal cual lo exige, a lo menos,
la respetabilidad de la autoridad, cuando delibera
sobre los intereses comunales. La villa de Nuevo
por el contrario, con sus dos mercados semanales,
que hoy se van convirtiendo en tres; con sus
numerosa poblacion, con sus tiendas y almace-
nes de todo genero, con la capitalidad de



Jurado de primera instancia, del Distrito
 marítimo de la Administración de Rentas,
 y Aduana, con la Contaduría de Hipotecas,
 con la residencia de Capitalistas, propietarios,
 abogados y hombres de negocios, y con el
 puerto y su industria pescadora, que propor-
 ciona alimento barato y continuo a todos
 los pueblos del interior y del radio, llama
 diariamente a su recinto, y en mayor o
 menor número, a los domiciliarios del par-
 tido, aun los mas distantes; por manera
 que, en muy escasas ocasiones concurrirán
 tan solo con asuntos municipales. = Por
 razón de conveniencia económica es igual-
 mente superior a todo encarrimamiento la
 supresión. Cincuenta mil cuatrocientos
 sesenta y dos reales importa el presupuesto
 general de los tres ayuntamientos. De esta
 suma aborven los gastos del personal y
 material de Secretaría, la de quince

mil docientos ochenta, y agregando á ellas
la que consumen los alquileres y reparaciones,
de edificios, adquisición de efectos y sueldo de
porteros, las operaciones especiales de juntas,
estadísticas y otras, las sumas de Beneficencia,
sanidad e instrucción pública, y las diversas
comisiones, que con la supresión habrán de
reunirse en las de los distritos á que se
incorporen los suprimidos, bien se puede argu-
ir que la economía material y crecible
no basta y acaso escederá de la cantidad de
treinta mil reales. Segun esto y aun cuando
por la mayor extensión y población de los
ayuntamientos de Vivero y Cerro, sea preciso
aumentar el contingente de gastos en diez mil
reales, siempre quedará sobrante la suma de
 veinte mil, que podrá dedicarse á sufragar los
de obras públicas y otros reproductivos, ó los
de escuelas incompletas en los puntos conveni-
entes, para que la instrucción primaria sea
tan general, como lo requiere la educación
moral e intelectual de las clases menudas
acomodadas, y el estado de las costumbres y



y de la civilización, que á todo llama, y á
 todo admite en la distribución de sus beneficios.
 Y en todo evento, y ya que no lleve el co-
 brante, aquel, ni otro destino, quedarían descar-
 gados y aliviados los pueblos en dicha suma,
 de grande consideración en medio de la penur-
 ria que los agobia. = Por razón de conveni-
 encia administrativa es no menos recomen-
 dable la supresion, por que con ella habrían
 de simplificarse necesariamente los trabajos
 para las oficinas todas de que dependían los
 municipios suprimidos. Se podrían dotar
 además decorosamente las secretarías de los
 ayuntamientos ensanchados, y tendrían en-
 tonces mayor importancia. No saltarían
 de este modo personas de capacidad intelectua-
 les de recomendables dotes morales que los
 desempeñasen, y entonces el despacho de los
 negocios sería mas ordenado y fácil, mas
 rápido y beneficioso. Difícil es por otras

para inventar anualmente personas á
propósito para las cargas concegidas, en un veu-
cido círculo de población. — Por lo que toca á
las razones de conveniencia que abogan por la
supresion, son tantas y de tan diversa índole,
que el preponente habra' de limitarse á la expo-
sición de algunas, las de mayor alcance y valer.
En los pueblos rurales como son los de los muni-
cipios que han de suprimirse, es de todo punto
indispensable quitar á los labradores ó cultiva-
dores para concubales, y demás cargos análogos.
Los electores tienen que abandonar frecuentemente
sus faenas agrícolas con menoscabo
de sus intereses: se aficionan pues por lo gene-
ral y con facilidad á la vida pública, que les
eleva de su ordinaria esfera, dándoles influen-
cia é importancia; y concluyen por abandonar
el ejercicio de su industria para convertirse
en agentes ó pica pleitos. Aspirantes á un cargo
luego á los mismos cargos, que tal vez repug-
naran en un principio, si quiera tengan
que recurrir á la intriga para alcanzarlos,
devan á ellos compromisos y afectaciones que les
sobreponen á la justicia, y no siempre las



Moral sale mucho mejor de su apasionada gestión de los negocios públicos. Esta posición y la natural propensión del individuo à vivir sin trabajar, suele reunir en torno de los Municipios un numero mayor ó menor de personas que con las Denominaciones de porteros, alguaciles y otros, son verdaderas pilantas paraitas, y viven de los demás, à la sombra acaso de sus tribulaciones y desgracias. La autoridad, ya que no se halla contaminada, carece de prestigio y fuerza moral por su posición social, y por sus impericias, cuando menos, para poner remedio y coto à los abusos, y se convierten estos en permanentes y crónicos. La sucesión del mal se agrava y acrecienta, y la sociedad se resiente y padece en sus constitución mas íntimas.

Tras consideraciones pudiera exponer el que dice pero deja al ilustrado criterio

de las autoridades que han de apreciar la conve-
niente ampliacion. Concluye por tanto lu-
plicando a V. E. se sirva dirigir al Excmo.
Sr. Gobernador copia literal de mi proposi-
cion y estado para que sirva de base al
expediente que al efecto se debe formar, sin-
pre que merezca favorable acogida de la
superior inteligencia de V. E. = Estado
que se cita =

• Ayuntamiento de Cerro

Parroquias que deben pertenecer le

Burela, Sta. Maria	Portouelo, S. Firio
Castelo, S. Julian	Requena, S. Miguel
Cerro, Sta. Maria	Rua, Sta. Maria
Freye, S. Bartolome	Sargadelos, Santiago
Lago, Sta. Eulalia	Simoes, S. Esteban
Lieiro, Sta. Maria	Villaestrosa, S. Roman
Moran, S. Clemente	

• Ayuntamiento de Muras

Balsa, Sta. Maria	Muras, S. Pedro
Dunco, Sta. Maria	Man, S. Esteban
Frijoal, S. Julian	Viveiro, Sta. Maria



• Ayuntamiento de Vivero

Balcavia, S. Esteban	Merville, Santa Eulalia
Boimente, S. Andres	ellinctor, S. Pedro
Drabos, Santiago	Monte, S. Fudoro
Cabanas, S. Pantaleon	Mozenoy, S. Pedro
Cabanas, Sta. Maria	Agradas, S. Miguel
Chavin, Sta. Maria	Orel, Sta. Maria
Cillero, Santiago	Riobasta, S. Pablo
Cotas, S. Juan	Ruegos, Sta. Maria
Faro, S. Julian	Vivero, S. Pedro
Galvo, Sta. Maria	Vivero, Santiago
Gerviz, Sta. Maria	Vivero, Sta. Maria
Juanus, S. Pedro	Valles, S. Esteban
Landrobe, S. Julian	Valles, S. Roman
Magalon, Sta. Maria	

Dijo veinte y cuatro de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y nueve = Felice
Maria e Almonix =

Esta proposicion fue aprobada por
unanimidad, acordandose al mismo tiempo
sea esta merced extensiva a toda la

provincias por hallarse todos los partidos en
el mismo caso que el de Sivero; para cuyo efecto
se nombro' una comision compuesta de los
A. C. de Corta y S. M. para que proponga a los
Diputados lo mas conveniente en vista de los
antecedentes que deben obrar en la Secretaria de
este Gobierno.

Tambien fueron nombrados los mismos
A. para informar sobre los planes y preu-
pucos generales del Hospital provincial
y casa de Beneficencia, remitidos por el
Gobernador.

Alayo en oficio al Sr. Gobernador tra-
tando otro del Sr. de la Coruña reclamando
el abono de trescientos ochenta y tres mil nue-
vecientos sesenta y dos reales noventa y un
centimos que se adeudan por atrasos al
Real Hospital de Santiago; y fue' nom-
brado el Sr. S. M. para informar
en vista de antecedentes.

Tambien se dio lectura a otros dos oficios
del mismo Sr. Gobernador, uno pidiendo el
abono en tiempo oportuno de la cantidad



de mil ochocientos sesenta y siete reales y
cinuenta centavos que debe satisfacer esta
provincia en el año proximo de mil ochocien-
tos sesenta, para atender al sostenimiento
de la Carcel de la Audiencia territorial, y
otro reclamando la cantidad de cincuenta y cua-
tro mil cuatrocientos cincuenta y dos reales
que en el propio año se han designado a
esta provincia para sostenimiento del Gran
Hospital de Santiago. Para informar sobre
el primero fueran nombrados los Señores
Amora y Corra, y sobre este ultimo el mismo
Señor Amora.

Con lo cual se levanto la sesion cuyas
actas firma el Sr. Presidente con migo el
Secretario que de todo ello certifico. = Extra =
dho = V. =

El Presidente
 Rafael Hernandez

El Vocal Secretario
 Ante de losa

San de 13 de Diciembre de 1859.

Pres.
Gobernador

Minas
Provincias
Justicias
Dicienda
Coras

Atendidos los Pres. que al margen
se expresan bajo la presidencia del Sr.
Gobernador y leida el acta de la sesion
anterior quedo aprobada.

Acto continuo se dio cuenta del informe
convenido por la Comision compuesta de los
Sres. Amora y Cora acerca del arreglo de
las Secretarias de los ayuntamientos de las
provincias remitido por el Sr. Gober-
nador que es como sigue = D^{no}. Señor =
Al examinar los presupuestos de gastos muni-
cipales que han de regir en el año proximo
de mil ochocientos sesenta, ha llamado la
atencion de la Secretaria la gran desproporcion
que se nota en los sueldos asignados a los secre-
tarios de los ayuntamientos y en los creditos
que se piden para pago de escribientes y gastos
de Secretarias pues al paso que en unos distritos
son mesquinos, en otros son excesivos comparados
con su poblacion y circunstancias locales =
Convenido de que para regularizar las



administracion municipal se ha de procurar
 mejorar en cuanto sea posible la clase de
 Secretarios de Ayuntamiento aumentando las
 dotaciones decorosas para que de este modo
 sean desempeñadas por personas entendidas,
 propone a V. E. la siguiente escala gradual
 de sueldos a que deberian arreglarse aquellos:
 Diez y hasta cincuenta reales Tres
 mil reales de dotacion al Secretario y
 seiscientos para gastos = De cincuenta
 uno a ochocientos - Tres mil quinientos
 reales para el Secretario y mil para
 gastos = De ochocientos uno a mil cua-
 tro mil reales para el Secretario y mil
 quinientos para gastos = De mil uno a
 dos mil cuatro mil quinien-
 tos reales para el Secretario y
 dos mil para gastos = De dos
 mil y uno en adelante cinco
 mil reales para el Secretario
 y dos mil quinientos para
 gastos.

Esta última dotacione consignaci
on de gastos con mas mil quatro
cientos sesenta reales para un
escribiente Cree la Secretaria que
debe asignarse a los pueblos cabera
de partido judicial por rason del
mayor trabajo aun quando no
llegue al numero de dos mil y
un veintia. Por las mismas con
sideraciones y por la mayor ca
tegoria de las poblaciones propo
ne para dotacion de la Secretaria
del ayuntamiento de esta Ciudad
sis mil seiscientos reales, nueve
mil para tres escribientes, y siete
mil para gastos. La Ciudad de
Mendocedo residencia del Obis
po de la Diocesis tambien debe con
siderarse de mayor categoria que
las demas de cabera de partido por
cuya rason propone a S. E. que se
dote al secretario con cinco mil y
quinientos reales; para tres escri
bientes sis mil seis cientos, y para
gastos tres mil tres cientos, debiendo
desaparecer de todos los demas
Ayuntamientos las consignaciones



ciones para escribirse.

La secretaria acompaña adjunto el estado de los créditos que tiene concedidos cada Ayuntamiento en la actualidad para estos objetos y V.E. con vista de todo y oyoendo si lo cree conveniente el ilustrado parecer de la Excm. Diputación provincial se servirá acordar lo que proceda y estime mas conveniente = Lugar 22 de Noviembre de 1859 = Victoriano Guzmán del Paso a la Excm. Diputación provincial para su examen y dictamen = Navarra

La Comisión de la Diputación encargada de informar sobre el arreglo de secretarías de los Ayuntamientos de la provincia se conforma en un todo con el proyecto presentado por la secretaria del Gobierno: sin embargo V.E. podrá resolver lo mas conveniente. Lugar 2 de Diciembre de 1859 = José Antonio Tornera = Antonio de Gora.

Este proyecto fue aprobado por unanimidad por la Excm. Diputación. Ato continuo se dió cuenta del informe emitido por los señores D. Bartolomé y D. María a cerca del establecimiento de una cátedra de agricult.

tema teórico-práctica en el Instituto
de segunda enseñanza de Mon-
forte que es como sigue.

Excmo Sr. - La Comisión de V. E. nombrada
para informar respecto a la creación
de una enseñanza de nociones te-
órico-prácticas de Agricultura en el ins-
tituto de esta provincia que radica
en la villa de Monforte, debe conig-
nar ante todo que es de absoluta
necesidad dicha enseñanza,
si el país que representa ha de salir al
que sea de su terrible prostración. Es
una verdad constante, que la genera-
lidad de la provincia, es, sino es-
clusiva esencialmente agrícola: Como
también, que el sistema de labores,
y apuros con que se ejecutan se pier-
den en la noche de los tiempos. De
aquí se infiere una necesidad de tras-
lar a los pueblos con los conocimientos
y métodos de cultivo que la filosofía
y la experiencia tienen acreditado de
mas fecundos resultados. Inútil fuera
que la Comisión se ocupase mas de



mostrar lo que es la evidencia misma
 Quisiera, si pudiese ser que en cada par-
 tido se crease una escuela de Agricultura,
 pero ya que esto no sea crequible, sera
 la villa de Monforte el parage mas
 apropiado para establecerla y por mas
 especuacion que se hiciere en este negocio.
 Los miembros de la Diputacion no
 pueden menos que reconocer que aquella
 Villa y su Instituto merecen mas que
 ningun otro, las condiciones que para
 el objeto se requieren. Su situacion y
 dilatada valle, su fertilidad y su cli-
 ma son elementos poderosos para ejerci-
 cio practico; y la comunicacion que
 proporciona el magnifico y vasto edifi-
 cio del Instituto con una pro-
 piedad adyacente de varias de cien
 ferrados de sembradura y otra de
 tres cuantos destinada a vinedo, banadas

por el no haber ofrecido economías
ventajas casi imposibles de encontrar
en ninguna otra parte. Con este
motivo la comisión se considera en el
deber de atender que ya que la Carretera al
limpato desde esta Capital a Monteforte facilita
la comunicación a la escuela de Agricultura,
que ha de modificar la faz del país, y desen-
tratar la riqueza de su suelo combien y
recomienda a V. E. para que le haga el Go-
bierno de S. M. el que dicha Carretera promi-
ga con actividad y preferencia a la Capital
de Oruro como que Monteforte está en el
centro de ambas an' de las dos provincias,
ambas están llamadas a gozar de inmen-
sos beneficios que con fe viva espera la
comisión del proyecto consultado. Este
es su sentir no obstante V. E. acordará co-
mo siempre lo que tenga por mas acertado.

Luzo 17 de Setiembre de 1859. José Soto. Acurio.
Manuel Díaz Barata

La Diputación acordó apesar de las
varias expresiones en el anterior día



Tambien manifestar al Gobierno de S. M.
 que la provincia se halla recargada con los
 gastos de Instruccion publica que hoy satis-
 face, que es absolutamente imposible pueda sopor-
 tar otros nuevos, por lo que cree que por mayor
 que sea necesario a la provincia la referida Cate-
 dra, solo puede establecerse en el caso de ser
 sostenida por el Estado.

En seguida se leyó el Dictamen segui-
 ente = „ Elmo. Señor = El que suscribe, comisionado
 por S. E. se ha enterado del Oficio del Sr. Gober-
 nador en que se le comunicó otro del de la provincia
 de la Coruña fecha veinte y cinco del presente
 pasado, por el que, suponiendo indevidamente
 que esta provincia debe al Hospicio de Santiago,
 vedama se le pague en todo lo que resta de año
 la cantidad de trescientos ochenta y tres mil nueve-
 cientos sesenta y dos reales noventa y un centimos.
 Para que la Diputacion pueda contestar al Sr.
 Gobernador y este haverlo al de la Coruña, cree

conveniente haur una rapida Auditoria o relacion
de este asunto. En el año de mil ochocientos
cuarenta y cinco y de Real orden de veinte y
cinco de febrero, se sometio a la deliberacion del
cuerpo provincial la cuestion de "si conviene
considerar al Hospital de Santiago como estable-
cimiento de Beneficencias de esta provincia, y
la Diquiracion con fecha veinte y nueve de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cinco contesto lo
siguiente, "Conviene considerar al Hospital
de Santiago como establecimiento de Beneficencia
de esta provincia, bajo el privilejio de que
no haya de pagar una cantidad determinada
y fija para ayuda de cubrir el deficit de agua
del establecimiento, sino los que este devengue por las
atenciones, a razon de cuatro reales una de los enfer-
mos pobres que alli bayan a curarse, nombren-
dose por la provincia un Inspector de rentas
que la represente en todas las operaciones de conta-
bilidad y demas que conducen a impedir que
resulten defraudados en sus derechos ni el Hospi-
tal ni la provincia." Apear de esto. P. M. la
Semia por Real orden de veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cinco, declaro



Hospital central de las cuatro provincias
 de Galicia al de Santiago, acudiendo así a la
 urgente necesidad de conservarlo y en perjuicio ex-
 someter esta providencia a la aprobación de las
 Cortes, bajo las bases establecidas en Real Orden
 de veinte y seis de febrero de mil ochocientos y
 cuarenta y cinco, que dispone: Que para cu-
 brir el déficit que resultare en dicho Hospital
 anualmente contribuyan las mencionadas pro-
 vincias, con el tanto por ciento siguiente: =
 Santiago y su partido, el treinta = Coruña
 el treinta = Pontevedra el diez y seis = Lugo
 el diez; y Orense, el diez = Posteriormente
 por otra Real Orden de Diez y nueve de febrero
 de mil ochocientos cuarenta y ocho, y cuando
 S. M. que el tanto por ciento con que deben
 contribuir dichos contribuyentes al Hospital
 de Santiago del déficit que resulta anualmente
 sea con arreglo a las estancias que causen los
 enfermos de cada uno, mandó formar un

Estado de los acogidos y etanias causadas en
el decenio de mil ochocientos treinta y ocho
á mil ochocientos cuarenta y siete con expre-
sion de los gastos, incluidos los de Anclua, Ingre-
sos y déficit, el que con arreglo á lo dispuesto en
dicha soberana resolucion deben cubrirse en esta
forma = Santiago cuarenta y nueve reales con
cuatro centimos por ciento = Coruña, treinta
y uno, cuarenta y ocho = Pontevedra, dos, cin-
cuenta y uno = Orense, dos, cuarenta y siete =
Lugo, seis, cincuenta = A la referida Real
orden de dos y nueve de febrero de mil ochocientos
cuarenta y ocho acompaña el modelo á que debia
atenerse el Hospital para formar el estado del
decenio que se prevenia, pero no se ha suscitado
á el, pues en lugar de un solo estado como man-
da dicha Real orden y modelo asuntó á ellos,
formó dos, separando los gastos de Anclua
de los enfermos, siendo así que en la caxilla de
gastos que indica el modelo expresa, incluidos
los de exportos. Dichos estados existen en el
archivo del Gobierno de la Coruña, en donde
se libró copia al que suscribes como representante



de esta provincia en la Junta reunida en
 aquella capital el veinte y ocho de Setiembre
 de mil ochocientos cincuenta y siete para hacer
 la liquidacion en virtud de Real orden de quin-
 ce del mismo mes y año. Refundidos en uno
 con entera sujecion al modelo, resulta la propor-
 cion referida, de modo que es muy facil y
 liquida la cuenta. Para ello solo falta que
 el Hospital justifique legalmente el deficit
 entre los ingresos y los gastos, y por cierto que
 en la indicada Junta oyó de boca de su Excmo
 Presidente, que habiendose empesado à revisar
 años atras las cuentas de dicho Hospital
 no se cargaba del producto de las cuantias
 militares que segun comunicacion de la Ordena-
 cion general del Exerito importaban mas
 de cincuenta mil reales. Suponiendo solo
 para demostracion que el deficit anual
 sea de trescientos mil reales, que es el maxi-
 mum que puede calcularse por terminos

medio en los catorce años que van transcurridos
desde mil ochocientos cuarenta y seis hasta el
presente, ambos inclusive, resulta que el Lugar
le corresponden diez y nueve mil quinientos reales
anuales por el diez y cincuenta centimos por
ciento, y en los catorce años doscientos setenta
y tres mil reales; y teniendo entregada la enor-
me suma de quinientos setenta y un mil nueve-
cientos ochenta y tres reales con diez centimos,
alcana doscientos noventa y ocho mil nueve-
cientos ochenta y tres reales con diez. Podrá
ser muy cierto que el Hospital está en des-
cubierta y sea acreedor, pero no es Lugar el
deudor, sino algún otro de los contribuyentes, y en
concepto del que suscribe Santiago, y no solo
será acreedor el Hospital de los contribuyentes
que no hayan pagado en proporción de lo que
previene la Real orden referida de diez y nueve
de febrero de cuarenta y ocho, que es la base
capital en este asunto, sino que lo es Lugar
por la cantidad demostrada por la razón
insufrible de los números. Después de esta
demostración no resta más que reclamar con
energía lo que se debe a esta provincia y



recurrir al Gobierno de S. M. con copia de los
citada Orden, de su modelo y del estado del Decenio,
en cuyos documentos está demostrada la razón
que le asiste para pedir lo que se le debe. Al
mismo tiempo opina que se reitera lo que ya
ha acordado la Diputación en sesión de cinco
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y
siete, y es, que por el Señor Gobernador se
anuncie en el Boletín Oficial que los enfermos
que tengan que acudir a Santiago recurrirán a
su autoridad para hacerlo de oficio a fin de
justificar las erogaciones que causen y deba pa-
gar la provincia, que es lo único que en justicia
corresponde, no volviendo a presupuestar nada
para un establecimiento a quien no se debe, como
queda demostrado, y procurando organizar la
Beneficencia provincial conforme a la ley y se-
gun lo tiene acordado la Diputación en sesión
de cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y siete. Luego tres de Diciembre se

mil ochocientos cincuenta y nueve = José
A. Amador = Este dictamen fue aprobado
y se acordó que al transmitirlo al Sr. Goberna-
dor, se le diga que para evitar abusos á lo suce-
sivo es indispensable se viva oficiar al de la
Comisión y Administrador del Gran Hospital
de Santiago, manifestando que á lo sucesivo
no se abonará por esta provincia estancia al-
guna de enfermos ni de expositos que no sean
remitidos directamente por este Gobierno.

La Comisión nombrada para informar
acerca del proyecto del Hospital provincial,
examina el informe siguiente = Como. Señor = La
Comisión nombrada para informar sobre el conte-
nido de las ordenes de treinta de Junio últimos
por las cuales se dispone que se cree el Hospital en
distrito que previene el artículo sexto del Reglamento
para la ley de Beneficencia y se hagan las repara-
ciones y agregaciones de que sean susceptibles los
establecimientos provinciales y municipales del ramo,
debe recordar a V. E. cuanto está consignado en
el acta de cinco de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y siete en que se ha expuesto el lamen-
table estado de la Beneficencia en esta



provincias y la urgentísima necesidad de
 proveer á su organización según lo prevenido
 en la ley y Reglamento que rigen esta parte
 de la Administración pública que dejarse de la
 seguridad personal y material es la principal.
 La orden referente á Hospitales que es circular gene-
 ral, parece suponer que hay Hospitales provin-
 ciales y se contrasta á los de Distrito; pero en estas
 provincias no hubo nunca Hospitales provinciales
 aunque con los treinta mil duros que se le ha
 obligado á contribuir contra su voluntad para
 el de Santiago desde el año de mil ochocientos
 cuarenta y seis, bien podría estar construido
 y organizado al menos en su mitad, por que
 el Hospital provincial que necesita estas
 provincias no debe bajar de quinientas camas
 y requerirá un gasto de cerca de millón y me-
 dio de reales para su construcción é instala-
 ción. Siendo lo primero tener Hospital pro-
 vincial pues los de Distrito son su complemento

y como establecimientos de mas proximo auxi-
lio y de recepcion para el provincial debio haerse
presentado al Gobierno para que en vista de estas
observaciones, esto es, la carencia de Hospital pro-
vincial, resolviese si lo que se habia de crear y
proporcionar era un Hospital de Distrito, siendo asi
que en esta provincia debe haber tres situados
en el Conforte, el Condado y Vivero, ampliando
los municipales reducidos que hoy existen a la
consideracion que deben tener los de Distrito, o bien
enjuar como es natural construyendo o mejorando
y organizando convenientemente el provincial, sin-
do como es uno de los objetos, el mas plausible de las
leyes de los dos mil millones en la parte consignada
a las dependencias del Ministerio de la Goberna-
cion. Despues de esta consideracion el Sr. D. Mar-
tin Gonzalez, Perito Agronomo de esta provincia
con titulo de Maestro de Obras a quien se cometiese
hacer un proyecto, plano y presupuesto por no
haber Arquitecto en esta provincia ha obrado
bien concurriendo a la orden circular en que solo
se habla del Hospital de Distrito con el proyecto
de uno provincial. Si llenara las condiciones
que prescribe la higiene publica en esta clase



de construcciones, y le daia la amplitud y
situacion convenientes; pero hay que agradecerle
sus deseos y su celo sin poder exigirle los conoci-
mientos y la practica de un Arquitecto con-
sumado, á quien se debio' agregar una comi-
sion de Medicos que en estos casos pueden con-
siderarse como los amos de la casa ó como un
particular que indica al facultativo las necesi-
dades que tiene que satisfacerle en su obra =
El plano del Hospital provincial presentado
por D. Juan el Martin Gonzalez adolece de graves
defectos, verdad es que partiendo del principio
de conservacion de la Iglesia del actual y
este Ayuntamiento, las dificultades para
tratarlo deben ser casi insuperables y asi se
indica en la memoria que le acompaña. Otra
cosa seria si prescindiendo de dicha Iglesia
y levantandose el nuevo edificio en la mis-
ma area que describe el plano se adoptase
la linea de la acera derecha de la calle

de S. Marcos. En ultimo analisis cuando
hay que obstruir una calle, abrir otra, tapar
la antigua puerta falsa, demoler casas parti-
culares, indemnizar a sus dueños y a los de las
puertas y terrenos contiguos; cuando sobre todo se
trata de una obra proyectada en mas de un
millon de reales; que noon valdria nunca
admitirse para conservar un templo que ni se
recomienda por sus meritos artísticos, ni satisface
en la situacion que ocupa las necesidades reli-
giosas del Hospital? No valdria mas aprove-
char sus materiales para la construccion de
otro, dentro del establecimiento y por lo mis-
mo mas apropiado para el culto respecto de
los enfermos? Los mayores gastos que esto oca-
sionare se compensaria superabundantemente
con las ventajas de regularidad, belleza, buenas
condiciones higienicas, util y comoda distribu-
cion del edificio. Conviene consignarlo de muy
manera categorica: ya que no se elija otra loca-
lidad preferible para construir el Hospital,
como lo seria por ejemplo el Convento de
S. Domingo cuya Iglesia en este caso po-
dra conservarse destinando el solar de S. Luis



Partotome para el parricidio convecciónal
 que debe establecerse, según está mandado,
 es imposible edificarlo de un modo regular
 conservando la capilla que hoy existe, siendo
 lo peor que se invertirán sumas considerables
 en una obra de que en el arte, ni la humani-
 dad doliente tendrían mucho de que felicitarse.

Las observaciones precedentes disculpan en
 gran parte los defectos que según se ha indicado
 presenta el plano del Señor Gomales. He aquí
 los principales = 1.ª Las habitaciones de todos
 los dependientes y las oficinas del Hospital deben
 ocupar el costado contiguo á la Iglesia, como
 el menor ventilado para enfermerías, con entra-
 da independiente de la principal, aunque
 en comunicación directa interior con el resto del
 establecimiento = 2.ª El mayor número de enfer-
 merías debe establecerse en el piso principal
 por consideraciones higiénicas fáciles de compren-
 der y no en la planta baja = 3.ª Las dos enfermerías

que en la misma planta se colocan en el frontis
carcer De las condiciones de ventilacion de las
necesarias. Las siete enfermerias que se designan
no pueden admitir de ningun modo las dolencias
sienta camas que indica la memoria y apenas
se acomodarian en ellas De un modo conveniente
ciento ochenta numero muy escaso para un Hos-
pital provincial, civil y militar á la vez = 3.^o
Las enfermerias carcer de piezas comunes debi-
endo tenerlas trías, con desahogo á una cámara
general = 6.^o Del plano aparece que las enfermeri-
as del piso principal no tienen luces sobre las
galerías como es indispensable para su conveni-
ente ventilacion = 7.^o Las enfermerias destinadas
á convalecientes no reúnen las circunstancias
que deben tener las de su clase, siendo por el contra-
rio mal sanas, tristes y oscuras en el sitio en que
se colocan = 8.^o El almacén de ropas sucias debe
situarse fuera del establecimiento en el patio
contiguo, en dependencias apropiadas = 9.^o Falta
anfiteatro para operaciones quirúrgicas que no
debe confundirse con el de disecciones, y este debería
estar en la parte opuesta á fin de separarlo
de la vista del público = 10. Los practicantes



deben tener su habitación cada uno en la su sala
 respectiva = 11.º No se señala habitación al Farmacia-
 centico, debiendo tenerla en el caso poco probable
 que conviene al establecimiento el tener botica
 y no botiquin = 12.º En su caso al laboratorio
 de la botica se falta chimenea = 13.º La habita-
 ción del médico carece de cocina y es excesiva-
 mente reducida = 14.º Otra el comedor monstruo
 del piso principal, y los enfermeros tampoco
 lo necesitan = 15.º La fuente que en la actuali-
 dad debía colocarse en el claustro, saliendo de ella
 una cañería conduciendo el agua a la cocina
 y aprovechando el sobrante para la limpieza
 de los comunes = 16.º No se destina local para
 cuerpo de guardia que debe colocarse próximo
 a la enfermería que se considere mas apropiado
 para ellos = En resumen, el edificio se halla
 mal distribuido con particularidad en lo que
 concierne a la admisión del mayor numero
 de enfermos que las buenas condiciones

higiénicas de las enfermerías = Deducirse De todas
las consideraciones expuestas, que Deben esperarse
á que llegue el Arquitecto que nombra el Gobierno
en virtud de la propuesta que tiene hecha la Dipu-
tacion y encargarle el proyecto Del Hospital pro-
vincial á tenor de lo que está acordado por la
Diputacion en las actas citadas al principio
y á lo que ahora se expone después de la ley de los
dos mil millones. Cuando se va á trabajar para
siglos es preciso trabajar bien = He visto tambien
la comision el proyecto de las reparaciones
y agregaciones que propone para la casa de Ma-
ternidad provincial inclusa y anexo, que todo está
reunido en el sumario en el convento de San
Francisco de esta capital. Quanto allí se gastare
era tirado á la calle. Hay que construir un
edificio enteramente nuevo para este sagrado
objeto, aprovechando los cimientos y la planta
baja del Hospicio que á principios de este siglo
empuso á construir un virtuoso Prelado bene-
merito Obispo de esta Diocesis, estramuros en la
carretera de aqui á Madrid. = La Diputacion
en su dia con vista de los proyectos de su corte,
de los auxilios del Gobierno por la ley de los



dos mil millones, y de las economías que el
 Gobierno apruebe en el presupuesto de la pro-
 vincia, ya encargándose de costear la Escuela
 de Nautica y Comercio de Rivades, como parece
 conforme á la ley de Instrucción pública y que
 grava á la provincia en una de cien mil reales
 anuales, ya revocando la orden vigente sobre
 contratos de bagages y volviendo al sistema an-
 terior que era la contrata por un tanto alzado,
 por cuyo metodo ahorraria la provincia cerca
 de dos mil duros, y abonando el millon y me-
 dio que próximamente debe la Hacienda desde
 el año de treinta y cuatro al presente, de los
 arbitrios destinados á caminos provinciales
 que recaudaba; acordará la parte con que
 pueda contribuir á satisfacer el corte que ten-
 gan estos establecimientos de que no se puede
 carecer ya por mas tiempo. Tal es el sentir
 de la Comisión. Sugeto primero de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y nueve =

Juan Antonio Somorás #

Este informe fué aprobado y se acordó transmitirlo al Señor Gobernador por contestación,

La Diputación se conformó también con los dictámenes evacuados por el Señor Corral, aprobando los medios de cubrir la contribución de consumos que proponen los Ayuntamientos de Cebreo, Meiva, Tavoada, Triacavela, Villanueva de Somana y Villavieja.

Dado cuenta de los expedientes relativos a la creación de Medios de Distrito en Chantada, Monforte y Lugo, se acordó manifestar al Señor Gobernador que es muy conveniente la creación y que se cumpla sobre el particular lo dispuesto en la ley de 1800.

Según una proposición suscrita por varios vecinos de la parroquia de San Andrés y Castro del distrito de esta capital, solicitando la reparación de los agravios que sufren en el repartimiento de la contribución territorial, con presencia de la cartilla de evaluación y relaciones de riqueza; se acordó que pare a la Administración de Hacienda pública de la provincia para que la tenga presente y haga la justicia



que mereca cuando haya lugar.

Con lo cual se levanto la sesion que
firma S. E. el Señor Presidente con
migo el Secretario de que certifico

El Presidente
Juan Manuel

El Vocal Seco.
Antonio Lopez

A
Pres.

Asion del dia 18, de Diciembre de 1859.

Gobern. Pruvincia

se leyó el acta de la anterior y

Señoras

fue aprobada.

Señoras

Señoras

Acto continuo tambien se dio cuenta

Coro

del repartimiento hecho por el Gobierno
de provincia del Cupo definitivo que ha
correspondido a la misma en la quinta

de cincuenta mil hombres para el reemplazo
 del presente año de mil ochocientos setenta y
 de mil ochocientos veinte y dos soldados. Fue
 aprobado, y procediendo al sorteo de decimas
 resultó lo siguiente.

Nota de los sorteos que se han efectuado,
 pueblos que entraron en cada uno y numero
 que les ha correspondido.

Primera Combinacion

Valle de Oro	2	Doveidas	1
Pastorinas	2	Doveidas	2
Viveros	2	Doveidas	7
Viveros	4	Doveidas	1
Valle de Oro	5	Doveidas	6
Valle de Oro	7	Monfortes	10
Pue. P. P.	1	Doveidas	4
Valle de Oro	3	Doveidas	3
Valle de Oro	10	<u>Tercera Combinacion</u>	

Pastorinas 6 Baleiras 1

Segunda Combinacion Baleiras 2

Doveidas 2 Baleiras 3

Doveidas 8 Sonagras 7



Dalemas	4	Regales	1
Dalemas	10	Serra de Suaz	10
Fenuagradas	6	Serra de Suaz	8
Fenuagrada	7	Serra de Suaz	1
Dalemas	1	Serra de Suaz	3
Fenuagrada	3	Serra de Suaz	7
<u>Cuarta combinacion</u>		Serra de Suaz	2
Palas de Rey	7	Serra de Suaz	5
Palas de Rey	3	<u>Seta combinacion</u>	
Chantadas	10	Castro de Rey	8
Chantadas	3	Guantanamo	7
Chantadas	1	Guantanamo	3
Chantadas	7	Guantanamo	1
Palas de Rey	1	Castro de Rey	10
Serra de Suaz	5	Guantanamo	6
Serra de Suaz	2	Guantanamo	7
Chantadas	6	Guantanamo	5
<u>Quinta combinacion</u>		Castro de Rey	1
Serra de Suaz	6	Guantanamo	2
Serra de Suaz	7		

<u>Sextina Combinaciones</u>		Lugo	4
Travada	6	Castroverde	6
Travada	9	Congo	7
Jove	2	Castroverde	10
Jove	7	Lugo	3
Travada	7	Lugo	4
Jove	5	Congo	7
Travada	3	Castroverde	2
Travada	4	Castroverde	1

Jove	10	<u>10.^a Combinaciones</u>	
Jove	1	Decerreas	6

<u>Septava Combinaciones</u>		Meiras	8
Cebreiro	1	Meira	7
Tracardas	3	Decerreas	3
Cebreiro	5	Decerreas	4
Cebreiro	7	Decerreas	10
Cebreiro	4	Decerreas	7
Cebreiro	10	Decerreas	1
Cebreiro	6	Decerreas	5
Tracardas	2	Meiras	2

Cervantes	3	<u>11.^a Combinaciones</u>	
Cervantes	7	Otero de Rey	6
<u>Octava Combinaciones</u>		Otero de Rey	2
Castroverde	8	Lancaras	10



Lancaras	4	Antas	4
Otero de Rey	5	Antas	2
Lancaras	8	Montenegro	7
Lancaras	3	Antas	10
Lancaras	7	Antas	2
Otero de Rey	7	Antas	6
Otero de Rey	1	Antas	7

12.ª Combinaciones

Degontes	6	Montenegro	1
----------	---	------------	---

Degontes	1	<u>13.ª Combinacion</u>	
----------	---	-------------------------	--

Cerro	7	Riobarba	6
-------	---	----------	---

Degonte	2	Riobarba	10
---------	---	----------	----

Cerro	3	Riobarba	1
-------	---	----------	---

Cerro	10	Riobarba	4
-------	----	----------	---

Cerro	5	Riobarba	7
-------	---	----------	---

Cerro	4	Riobarba	2
-------	---	----------	---

Degontes	7	Riobarba	7
----------	---	----------	---

Cerro	8	Murias	2
-------	---	--------	---

13.ª Combinaciones

		Riobarba	3
--	--	----------	---

Montenegro	3	Riobarba	5
------------	---	----------	---

<u>12^a Combinacion</u>		Rivadec	2
Alfoz	7	Rivadec	10
Lorenzana	7	Rivadec	2
Alfoz	2	Rivadec	7
Alfoz	3	Rivadec	4
Lorenzana	5	Rivadec	5
Alfoz	3	Villamea	1
Alfoz	4	Rivadec	7
Alfoz	6	Rivadec	6
Alfoz	10	<u>13^a Combinacion</u>	
Lorenzana	1	Riotorto	6
<u>14^a Combinacion</u>		Riotorto	7
Fabrada	7	Riotorto	3
Fabrada	7	Monzonedo	1
Fabrada	2	Riotorto	10
Fabrada	3	Monzonedo	4
Fabrada	1	Riotorto	7
Fabrada	10	Riotorto	2
Fabrada	7	Monzonedo	5
Cartalido	4	Riotorto	2
Fabrada	3	<u>15^a Combinacion</u>	
Cartalido	6	Villalba	3
<u>17^a Combinacion</u>		Villalba	4
Rivadec	3	Villalba	7

Congreso y 1201



Villalba	7	Pol	8
Villalba	1	Pol	15
Villalba	10	Pol	12
Villalba	2	Pol	3
Villalba	5	Triol	4
Villalba	6	Triol	17
Araucop	3	Pol	7
<u>Pol. Combinacion</u>		Triol	14
Pol	4	<u>21. Combinacion</u>	
Puertomarín	20	Paramo	17
Puertomarín	19	Paramo	10
Puertomarín	13	Paramo	19
Pol	16	Aenlar	11
Triol	6	Paramo	7
Triol	13	Aenlar	7
Puertomarín	2	Aenlar	6
Puertomarín	10	Aenlar	16
Puertomarín	1	Paravila	20
Pol	11	Aenlar	13
Triol	5	Paramo	13

Parano	1	Amargosa	18
Paradelas	14	Barreiros	4
Paradelas	5	Villavieja	3
Parano	8	Barreiros	14
Paradelas	4	Villavieja	20
Paradelas	2	Villavieja	16
Paradelas	6	<u>23^a Combinacion</u>	
Paradelas	12	Rivera del Sil	18
Paradelas	15	Caura	1
<u>22^a Combinacion</u>		Caura	20
Amargosa	7	Rivera del Sil	3
Barreiros	6	Caura	16
Amargosa	2	Caura	14
Villavieja	3	Rivera del Sil	4
Amargosa	17	Rivera del Sil	7
Villavieja	19	Rivera del Sil	9
Amargosa	1	Caura	2
Amargosa	12	Rivera del Sil	11
Amargosa	15	Puebla del Proton	8
Amargosa	11	Puebla del Proton	15
Villavieja	5	Caura	13
Barreiros	10	Rivera del Sil	17
Amargosa	13	Caura	10
Villavieja	7	Rivera del Sil	6

Congr.



Caurel	12	Quiroga	14
Caurel	17	Panton	1
Rivas del M.	5	Quiroga	17
<u>U. Combinacion</u>		Quiroga	5
Panton	3	Sober	13
Panton	2	Panton	15
Samos	17	Quiroga	8
Panton	11	Sober	12
Quiroga	4	Sober	20
Panton	16	Panton	7
Quiroga	6	Quiroga	7
Sober	10	Panton	18

Estado que manifiesta el numero de mozos
 sorteados en Abril ultimo, sobrados y decimas que
 han correspondido a los Ayuntamientos para la
 quinta de mil ochocientos sesenta y cinco definitivo
 con que cada uno debe contribuir por consecuencia del
 sorteo de decimas.



<u>Ayuntamientos</u>	Número de Hombres en Abril 1859	H. de soldados y Decimas que les corresponden 1860		Cupo definitivo
		<u>Soldados</u>	<u>Decimas</u>	
Atarín	56	21	1	21
Alfay de Castro de Oro	17	17	7	17
Autas	17	17	7	17
Balcera	73	27	6	28
Barreros	46	17	4	17
Becerra	24	31	7	32
Begonte	52	23	4	24
Bobeda	42	15	9	16
Carballedo	96	36	2	36
Castro de Rey de Terrallana	67	25	3	26
Castro verde	26	32	5	33
Cebreiro	52	19	6	22
Cerbantes	28	33	2	33
Cervo	73	27	6	27
Chantada	163	61	5	62
Cospuito	37	14	"	14
Congo	20	30	2	30
Cauril	74	27	9	28
Fonsagrada	197	74	4	74
Joy	25	32	1	33
Jriol	105	39	6	39



Unaprovechado
Luis

Ayuntamientos

Suma de
los ayuntamientos
en el año 1859

Solados

Decimas

Cuanto
diferente

Germade

Guntin

Jove

Lancara

Lorenzana

Lugo

Mira

Mondouedo

Monforte

Monteroso

Muras

Navia de Suarua

Nava de Jura

Nogales

Orol

Otero de Rey

53

20

"

20

76

28

7

28

41

15

5

16

65

24

5

24

59

22

3

23

202

76

3

76

59

22

3

22

120

15

3

16

101

38

1

38

59

22

3

23

32

12

1

12

72

27

2

27

66

24

9

25

56

21

1

21

69

26

"

26

57

21

5

22

Ayuntamientos

Anos de
 unidos
 años 1807

Soldados
 Decimas
 Cuyo de
 tos

Ayuntamiento	Anos de unidos años 1807	Soldados	Decimas	Cuyo de tos
Palas de Rey	75	22	3	22
Pantón	124	46	8	47
Paradela	55	20	8	21
Parameo	47	17	7	18
Pastoriza	80	30	2	30
Pol	55	20	8	21
Puebla del Brullon	72	27	2	27
Puerto marín	44	16	6	17
Quiroga	68	25	7	
Rendar	72	29	5	29
Rioarba	66	24	7	25
Rioortxo	60	22	7	22
Rivadec	74	27	9	27
Rivas del Sil	29	10	9	11
Samos	77	29	1	29
Sarria	106	40	"	40
Sarriñao	106	40	"	40
Sober	99	37	4	37



Ayuntamientos	Hombres en 1857	Soldados	Primas	Cupo definitivo
Cabrada	49	29	8	30
Cabrada	33	12	5	12
Crasparga	111	41	9	12
Cristastela	24	9	2	9
Villeda Oro	11	15	5	15
Villalba	172	64	9	65
Villavedrid	39	14	7	15
Vivero	133	50	2	50
Villama	32	12	4	13
	1,826	1,793	29,0	1,822

Concluida esta operacion se dio por terminada
 la sesion publica que firmo D. R. el Sr. Presidente con
 miyo el Secretario de que certifico.

El Presidente
 Raf. Numaran

Vocal Secretario
 Ant. de Luna